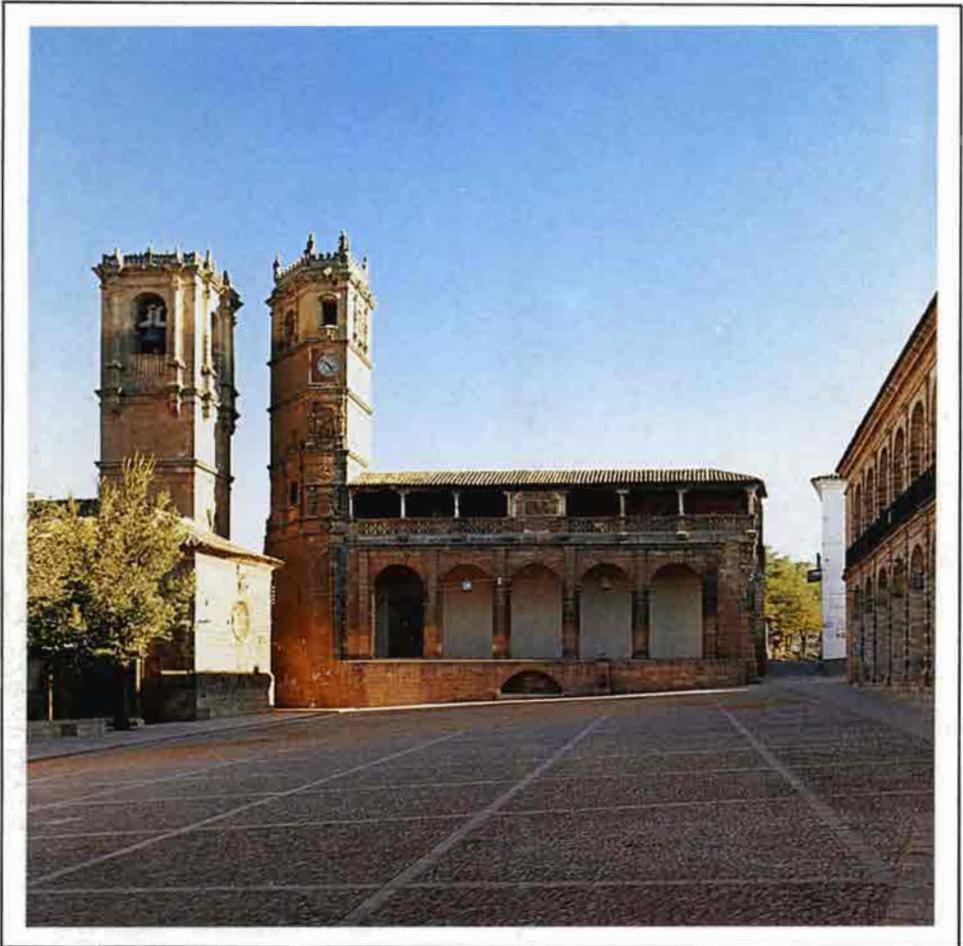


ANGUS MACKAY

# Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES

Nacido el 28 de agosto de 1939, el profesor escocés Angus MacKay ocupa hoy el puesto académico de "Reader in Medieval History", más o menos equivalente a la cátedra española de la misma materia, en la Universidad de Edimburgo. Su investigación se centra principalmente en los estudios sobre comportamientos sociales y en aspectos de historia económica. Gran conocedor de la España Medieval, y en particular del reino de Castilla, es hoy por hoy uno de los hispanistas más prestigiosos, bien conocido en nuestras universidades por los cursos y seminarios que en ellas viene impartiendo.

De sus publicaciones más características cabe destacar *"La España de la Edad Media. Desde la Frontera hasta el Imperio (1000-1500)"*, publicada por primera vez en inglés en 1977, reeditada en 1979, y vertida al castellano en 1980 y 1981 en sendas ediciones de Cátedra; y su obra *"Money, Prices and Politics in Fifteenth-Century Castile"*. (Londres, Royal Historical Society, 1981), cuya traducción castellana está siendo publicada por la Universidad de Sevilla. Otros artículos y colaboraciones, como los dedicados a la diagnosis médica de Enrique IV, al mercado y comercio interior en la Andalucía del siglo XV, a la cultura urbana y los oligarcas sevillanos en la misma época, a los movimientos populares y pogroms del cuatrocientos castellano, o a la influencia del clima en la Baja Edad Media de nuestro país, muestran bien a las claras su capacidad de análisis y su conocimiento de nuestros temas, particularmente de los relacionados con las mentalidades sociales y los aspectos económicos de la Historia.

ANGUS MACKAY

# Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES

Serie I - Ensayos Históricos y Científicos - Núm. 24

Albacete 1985

Portada: La Plaza Mayor de Alcaraz, con las torres de La Trinidad y del Reloj (S. XVI). Foto Belda.

D.L. AB-334/85  
I.S.B.N. 84-505-1546-7

IMPRESO EN GRAFICAS PANADERO  
Ctra. de Madrid, 74 • ALBACETE

## INDICE

	<u>PAGINAS</u>
PROLOGO .....	7
INTRODUCCION .....	15
ESTUDIO .....	17
<b>APENDICE DOCUMENTAL</b>	
Documento 1 .....	45
Documento 2 .....	47
Documento 3 .....	73



## PROLOGO

AURELIO PRETEL MARIN

Pocas veces tiene el aprendiz la ocasión de presentar o prologar la obra del maestro. Si hoy tengo ese honor no se debe a presunción mía, sino al cumplimiento de un compromiso contraído con el autor de estas páginas, quien, creyendo tal vez que el haberme dedicado durante años a investigar temas del Alcaraz medieval podría darme ocasión de puntualizar algunos aspectos que hubieran escapado a su atención, o tal vez queriendo compensarme por la pequeña ayuda que con el cuidado de la edición he tenido el gusto de prestarle, me pidió que las acompañara de algunas mías que sirvieran de introducción a su breve estudio. Aceptada la distinción antes de conocer el texto, hoy me veo obligado a escribir estas cuartillas, aun cuando no encuentro nada sustancial que añadir a lo por él dicho. Me limitaré, pues, por no faltar por completo a mi promesa, a comentar brevemente el tema de que se trata y a introducir unos pequeños subrayados para llamar la atención sobre algunos asuntos que pueden destacar la importancia del libro dentro del marco estrictamente albaceteño.

Los alborotos como el que aquí se estudia no fueron nada infrecuentes en las ciudades castellananas del siglo XV. Puede que en Alcaraz, una comunidad celosa siempre de sus privilegios municipales, situada en una zona conflictiva, y sometida a la presión de algunos de los más poderosos e inquietos linajes nobiliarios del momento, fueran aún más numerosos que en otras. Los ciudadanos, divididos en bandos y parcialidades acaudilladas por los más destacados miembros de la oligarquía local, que frecuentemente se dejaban manejar por una u otra de las banderías aristocráticas del Reino, protagonizaron en ella numerosos incidentes, a menudo dirigidos contra la figura del corregidor, fuera éste quien fuera, y contra la justicia del Rey, a la que se hacía responsable de la corrupción, el desgobierno, y la merma de las libertades y los fueros que los ciudadanos disfrutaban.

Lo mismo, aunque quizás con menos frecuencia, ocurría en otras localidades del vecino señorío de Villena. En mi estudio sobre *Almansa Medieval* he podido citar una esclarecedora carta que a comienzos de 1472 envió el marqués Diego López Pacheco a las villas de Villena, Almansa, Yecla y Sax, prohibiendo bajo severas penas los bandos y confederaciones, que habían llegado en el Marquesado a extremos alarmantes, ya que los vecinos se armaban unos contra otros, hacían *“allegamientos de gentes”*, y llegaban en ocasiones a ir de un pueblo a otro en apoyo de sus parciales. Un párrafo del documento no puede ser más expresivo, al hablar de esta costumbre de constituir alianzas... *“de que nasçen questiones e roydos e muertes e feridas, por que los que estan e se meten en los dichos bandos fazen ligas e confederaciones e danse unos a otros fees de se ayudar e socorrer con sus personas e fazendas, de lo qual muchos toman muchos atrevimientos e osadías para acometer fuerças e delytos segund que cada dya lo espera e avn lo demuestra, e avn con esto son sostenidos malos omnes e favoreçidos omnes baldios, los quales, en la confianza de ser ayudados, hacen muchos delitos, ruidos e peleas, siendo los pueblos mal regidos y las personas por estar los ofiçiales en los bandos”*.

En noviembre de 1436, la villa de Albacete *“esta en bolliçio e escandalo de vandas e questiones e debates entre los vezinos... de lo qual se espera auer roydos e peleas e escandalos e muertes de omnes”*. El concejo promueve severas medidas contra quienes lleven armas y refuerza a los cuatro hombres que ya había puesto a disposición del alguacil con otros seis más para garantizar el orden, indicando que éstos no podrían ser forasteros ni rufianes, lo cual, aunque sea indirectamente, indica que la costumbre de contratar matones para auxiliar a la justicia no debía ser extraña en la época ni en la comarca. Desde mediados de siglo, los incidentes aumentarán en número y en intensidad en todo el Marquesado y las comarcas próximas. Curiosos son los acaecidos en Alcaraz en 1454, cuando los caballeros y los escuderos de la ciudad se empeñaron cada uno por su parte en recibir la custodia de la Torre del Reloj, uno de los puntos más estratégicos de la misma, lo que dió motivo a graves disturbios y pependencias durante tres días, tres días que el alguacil, Mendo de Parada, hubo de pasar en la torre por orden del concejo para evitar que fuera ocupada por cualquiera de los contendientes. En Chinchilla, en los días anteriores a la rebelión de 1476 contra el marqués de Villena, los vecinos, divididos en facciones a favor y en contra de la política de su señor, se alanceaban casi a diario en la plaza y en las calles. Y aún podrían citarse otros muchos ejemplos, quizá menos expresivos, espigando la documentación medieval de nuestros pueblos.

También es casi general el rechazo a los corregidores, acusados casi siempre de favorecer la corrupción, disminuir o quebrantar los privilegios comunales, estar en connivencia con los poderosos nobles vecinos, etc. Sin embargo, a veces únicamente se alegará la pobreza de la población, que no puede pagar el sueldo de la justicia, o la tranquilidad de la vida local, que hace innecesario y

hasta contraproducente su nombramiento. En las Juntas de Corral Rubio de 1476, los procuradores de los pueblos del Marquesado manifiestan claramente su oposición a recibir cualquier corregidor que ellos mismos no hubieran solicitado, y recuerdan al efecto las promesas que en tal sentido les habían hecho los Reyes. Con parecidos argumentos, los ciudadanos de Alcaraz obtuvieron el año anterior la anulación del nombramiento de Diego de Madrid, hecho quince días antes, cuando éste no había tenido siquiera tiempo de presentarse a tomar posesión del oficio. Poco después obligaron a dimitir a García de Busto, amenazándole veladamente con un posible alboroto. De todas formas, en Alcaraz era ya casi una tradición el expulsar corregidores, contra alguno de los cuales llegaron a cometer *“algunas cosas ynormes e feas”*, en medio de grandes escándalos promovidos por una parte grande o pequeña de los vecinos.

A veces, ciertos miembros de las oligarquías locales contaban con el respaldo de alguno de los grandes caballeros de los contornos. Aunque los concejos suelen prohibir que tomen parte en los sorteos de cargos públicos personas que tengan acostamiento de la nobleza o dependan de las órdenes militares, ello no impidió que los intereses de los grandes tuvieran su influencia en la formación de bandos y parcialidades, que a veces se manifestaban incluso entre los propios regidores. Los Manrique, los Fajardo, los Pacheco, y algunos otros linajes, contaron siempre con alguno de sus parciales en la práctica totalidad de nuestros pueblos, y se sirvieron de ellos para esparcir rumores o provocar alborotos que favorecieran sus deseos. En Alcaraz, por ejemplo, algunos Nogueroles, Montiel, y la familia entera de los Llerena, fueron hombres de Pacheco. En Albacete fue un agente de Pedro Fajardo quien convenció al concejo en 1476 de la necesidad de sublevarse contra el marqués de Villena. No puede extrañar, pues, la machacona insistencia de Enrique IV en asegurarse de la fidelidad de los cargos públicos y de los encargados de custodiar castillos y fortalezas, ordenando siempre que fueran elegidas *“buenas personas fiables”*... *“por manera que las dichas fortalezas esten a buen recabdo e ninguno non se pueda apoderar dellas”*. En alguna ocasión se advierte explícitamente que... *“non dedes logar que enella entre ningund cauallero nin persona poderosa syn mi mandado”*.

El control de los puntos fuertes de la localidad era fundamental. Por eso, cuando los tiempos andaban revueltos, la primera providencia de las autoridades era mandar que fueran vigiladas las torres y campanarios de las iglesias o de los concejos. En Albacete, por ejemplo, la torre de la Villanueva y las de San Juan; en Alcaraz, las dos torres de la plaza y algunos otros lugares estratégicos secundarios, cuya custodia se entregaba a diversos caballeros o escuderos adictos y no sospechosos. Las revueltas podían comenzar de diferentes maneras: unas veces, en una asamblea multitudinaria donde participaban *“los principales desa dicha çibdad e la mayor parte de la comunidad della syn el mi corregidor”*; otras, en una aventura

emprendida por unas pocas familias, a las que se iban sumando algunas más; y aún otras, en una acción coordinada con fuerzas exteriores, casi siempre enviadas por algún noble poderoso, a las que se abrían las puertas con sigilo para que en pocos minutos pudiera consumarse la ocupación de la plaza. En todos los casos, la forma de operar era similar: primero, controlar las torres y casas fuertes, la plaza y las calles principales; y luego, si se contaba con fuerzas suficientes, intentar apoderarse del castillo o alcázar, si es que existiera. Normalmente, el corregidor y su fuerzas, sorprendidos por la súbita acción, se retraían apenas sin defenderse a la seguridad de la fortaleza, y allí esperaban acontecimientos. Tal ocurrió en Alcaraz en 1471 y 1475, en Chinchilla y Almansa en el año siguiente, y tal hicieron también los alcaides de Riópar al verse atacados por fuerzas invasoras o por los propios vecinos sublevados. Algunas veces, los insurgentes conseguían, al menos temporalmente, un completo éxito, y lograban también ocupar el castillo. En 1454, el poderoso Juan Pacheco había tomado represalias contra algunos implicados en un levantamiento, y reconocía que, a causa del mismo *"...el castillo de la dicha mi villa de Almansa me fue furtado por Juan de Iniesta"*.

Cuando la revuelta triunfaba —a veces antes y en el curso de la misma— los dirigentes de la sublevación introducían cambios en el número o las funciones de las autoridades municipales y los cargos de la justicia ordinaria, y sobre todo, en las personas que los ocupaban. En ocasiones, ello no era sino el resultado de la eterna tensión existente sobre la pretendida ilegalidad de su nombramiento por parte del poder real o señorial, tensión que se prolongaría hasta muy tarde. Cuando, el día de San Miguel de 1525, los vecinos de Villanueva de La Fuente se sublevaron contra la dependencia que padecían respecto a Alcaraz, sacaron de la cárcel a los presos y llegaron a nombrar regidores y alcaldes a algunos que en ella estaban condenados a muerte. En Almansa, en Alcaraz, en Albacete, los alcaldes y regidores nombrados con intervención del corregidor o justicia mayor por reyes o señores fueron, con frecuencia, mal aceptados por una oligarquía que poseía sus propios candidatos. Interesantísimo es el pulso que a lo largo de 1469 libró la de Almansa contra el corregidor del Marquesado por la provisión de las alcaldías de su localidad. En Alcaraz, el derecho de nombrar sus propios oficiales fue siempre una reivindicación ciudadana durante el siglo XV. En 1475, al triunfar en su alzamiento contra Diego López Pacheco, los ciudadanos de Alcaraz reimplantaron la elección de autoridades por parroquias, derogaron muchas ordenanzas promulgadas por el anterior corregidor, prohibieron que participasen en los sorteos caballeros de la Orden de Santiago, y restauraron la existencia de cinco oficios de alcaldías ordinarias. Viejos anhelos que ahora se lograban.

Dejando a un lado los incidentes motivados por el hambre y otras calamidades, que tienen diferente etiología y comportamientos mucho más definidos y

estudiados, y también los motines contra las minorías étnicas —que curiosamente, tal vez por la escasez de hebreos que se deja notar en nuestros pueblos, no parecen haber existido en ellos—, las revueltas y escándalos no escasearon en las tierras albacetenses del siglo XV, y muy particularmente en Alcaraz, sin duda la mayor y más importante de nuestras ciudades en aquella época. Pudiera parecer, pues, ocioso, dedicar un libro al estudio de una de tantas alteraciones del orden público, que, además, ni siquiera es de las más trascendentes, y que por otra parte terminó en un rotundo fracaso tras unas horas de tensión. Sin embargo, la experimentada visión que de los fenómenos sociales posee el profesor Angus MacKay, unida a la riqueza y detalle de la documentación que de estos sucesos aporta, y a la comparación de la misma con otras realidades más o menos lejanas, hacen que el presente estudio, pese su brevedad y al deseo del autor de no agotar el tema, resulte, al par que ameno y atractivo, riguroso y muy útil, no sólo para la propia historia local y regional, sino, quizás aún en mayor medida, para la del reino de Castilla. Su edición añadirá algunos datos más a los que ya se conocen y, sobre todo, aportará algunas claves para interpretar sucesos similares de los que con abundancia se produjeron allí en los tiempos finales de la Edad Media.

Verdaderamente, no siempre encuentra el historiador materiales tan sabrosos y llamativos en que fijar su atención, ni una información tan completa y caustica como la que el autor de esta obra nos ofrece. Los caminos por los que los fenómenos históricos se hacen asequibles a nuestra contemplación, son, muchas veces, retorcidos, caprichosos, y sujetos al azar. Son muchos los hechos trascendentales del pasado que, o nos resultan difíciles de comprender por falta de documentación, o nos son por completo desconocidos por no haber dejado rastro en los archivos ni en las crónicas. Por el contrario, en otras ocasiones, un suceso no demasiado relevante, anecdótico, o, como el que motiva estas páginas, casi cotidiano, ha generado una documentación abundante que, oculta durante siglos sin que nadie reparase en ella, permite a quien tiene la fortuna de encontrarla hallar importantes puntos de referencia para la interpretación y estudio, no sólo de la realidad concreta a que se refiere, sino también de otros no muy diferentes y quizás más trascendentes desde el punto de vista de la Historia General.

Con frecuencia, los estudios de historia local han sido injustamente denigrados por quienes, deseando dominar un panorama más amplio, desprecian el detalle y remontan su vuelo a las alturas, olvidando que con ello corren el riesgo de hacer su visión más general, pero menos clara, y hasta de perderse entre las nubes de la abstracción. El científico, que ha de ser capaz de formular grandes teorías de conjunto, debe serlo también, en un momento dado, de tomar el micros-

copio y saber diseccionar una minúscula parcela de la humilde realidad cotidiana, haciéndolo, eso sí, con rigor, conocimiento del entorno y proyección universalizadora. Es la única manera de no perder la perspectiva y la noción de la realidad y mantener los pies firmemente asentados en el suelo. Este libro es un buen ejemplo de lo que digo. El profesor MacKay, acostumbrado a las grandes síntesis de la economía y los comportamientos sociales en el cuatrocientos de Castilla, ha descendido al detalle, a un lugar y a unos nombres propios que poco antes ni siquiera conocía, hasta familiarizarse con ellos, sus ideas, sus acciones y sus motivaciones; los ha estudiado detenidamente, y ha extraído conclusiones que pueden resultar valiosas para cualquier medievalista.

En esencia, en este libro se hallará una pequeña e incompleta referencia a las turbulencias acaecidas en Alcaraz a fines de 1457, y una abundante información sobre las que tuvieron lugar el 10 de enero de 1458. Ambos hechos eran hasta ahora desconocidos, aunque vienen a confirmar viejas sospechas sobre la frecuencia con que estos alborotos, de los que conocíamos al menos una docena, se repitieron en los años centrales del siglo XV. Si ese gran conocedor de nuestros archivos que es el profesor MacKay ha podido encontrar en lugar tan insospechado como es el Archivo de los Duques de Medinaceli una documentación tan rica sobre un fenómeno inédito, nos cabe la esperanza de que aún puedan aparecer otras sobre sucesos similares. Entre tanto, aquí queda esta magnífica aportación para el estudio de los mecanismos internos que, movidos por las presiones de la nobleza foránea, las rivalidades de los bandos oligárquicos locales, las lealtades personales y de clan, o los condicionamientos sociales y económicos del momento, rigieron las abundantes alteraciones del orden ciudadano en aquellos tiempos críticos de Enrique IV.

La documentación que se adjunta, y en particular la pesquisa, se lee con verdadero deleite y esclarece muchos puntos oscuros, pero, por desgracia, deja también bastantes en la penumbra, de manera que el lector queda con "hambre" de saber algunos detalles. No queda clara la postura inicial del Bachiller, elemento clave en el fracaso de la revuelta, pues, aunque al final se decantase claramente en favor de la justicia, sus vacilaciones del primer momento, el hallarse al frente de tanta gente armada, las declaraciones de algunos testigos imparciales, y el hecho de que los sublevados creyesen en un principio poder contar con su favor, pudieran permitir la suposición de que sólo tomó el partido de la legalidad cuando se convenció de las escasas probabilidades de éxito del movimiento. Tampoco es mucho lo que se deja entrever sobre si hubo o no conspiración previa. Aunque los desterrados tenían comunicaciones regulares con la ciudad, a través de criados y vecinos que llevaban y traían cartas y recados, no se definen los contactos llevados a cabo, si bien cabe sospechar que no se lanzarían a la acción sin

haber realizado previamente una labor de sondeo.

Parece claro que uno de los principales motivos del alboroto fue la enemistad entre las familias de los sublevados y la de los Guerrero, que tal vez contaban con el apoyo del corregidor. Pero en Alcaraz había otros linajes oligárquicos que no parecen haber tomado parte en los hechos. Presumiblemente, los Guerrero mismos, y hasta los Alcalá, Montiel, Córdoba y Belvas, algunos de cuyos miembros aparecen junto a la justicia en los actos de promulgación y notificación pública de la sentencia, apoyaran más o menos de corazón al representante del Rey. Lo mismo cabe decir, tal vez, de los Vandelvira, uno de cuyos jóvenes escapó corriendo al ver entrar a los rebeldes. En cambio, no hay mención de los Noguero, los Busto, los Mesto, los Arévalo, los Bonjorne, los Ordóñez de Gámis, los Coca, los Buitrago, los Palomeque, los Arcayos, ni de algunas otras casas importantes a nivel local, que seguramente no pasarían durmiendo aquella noche.

Desgraciadamente, la propia naturaleza inquisitorial del documento hace que muchos testigos, y especialmente los que estuvieron al lado de los sublevados, refrenen su lengua por miedo a comprometerse ellos mismos o a inculpar a sus amigos. Resulta chocante la mala memoria de personas como Gonzalo Piñero, que por otra parte era hombre observador y muy precavido, a la hora de citar nombres. Y no lo es menos su actuación durante los incidentes: tomó testimonio de que no estaba con los rebeldes, pero de hecho estuvo con ellos y les acompañó a hacer gestiones para buscar adhesiones, hasta que, por la mañana, cuando ya no había posibilidad de que triunfaran, se puso a las órdenes del corregidor. Tal pudo ser, quizás, en aquellas críticas horas, la actitud de muchos alcaraceños, temerosos de tomar partido en una situación de desenlace poco claro. Estando listos y armados, siempre podrían decir que lo habían hecho en apoyo de quien resultara vencedor.

Si no todas nuestras preguntas encuentran respuesta en las declaraciones de los testigos, la pesquisa nos suministra indirectamente y de pasada curiosísimos datos sobre la vida cotidiana, las mentalidades sociales, las condiciones materiales y las costumbres del Alcaraz de aquellos años. Podemos constatar, por ejemplo, como ya hemos hecho en otras ocasiones, que la mujer era considerada realmente como dueña de la casa y de los asuntos domésticos. (En numerosos documentos, a la hora de mencionar el domicilio de cualquier vecino se dice: en casa de la mujer de, o de la madre de, aun cuando casi nunca se mencione el nombre propio femenino). Asistimos a un modelo de emboscada o celada "*so las çerrillos de Cabeza Gorda*", táctica que también habíamos visto emplear otras veces en Alcaraz; y nos enteramos del equipo bélico más usual en la época. Datos todos ellos, y otros muchos, que a buen seguro habrá que tener en cuenta, enlazados con los que ofrecen otros testimonios, en las múltiples lecturas que será

necesario hacer en el futuro de esta obra.

Cuando, hace sólo unos meses, en octubre de 1984, supe a través de nuestro común amigo, el profesor de Birmingham Derek W. Lomax, que Angus MacKay había expuesto sus primeras conclusiones sobre el tema de esta obra en una conferencia pronunciada en aquella universidad, no dudé en aceptar su sugerencia de ponerme en contacto con él, por si fuera factible dar a la imprenta un pequeño estudio suyo sobre el mismo. De aquel contacto, al que ha seguido luego una intensa correspondencia, nació una amistad que me enriquece y me honra, y esta publicación, que la Junta Directiva del Instituto de Estudios Albacetenses, atendiendo al interés del tema y al prestigio del autor, acogió calurosamente entre sus proyectos desde el primer momento. Creo sinceramente que con ella se prestigia la institución editora, se contribuye a difundir la historia de uno de nuestros pueblos más queridos, se profundiza en la de Castilla y la de España, y se da un paso importante que viene a enriquecer la producción bibliográfica albacetense.

## INTRODUCCION

Tal vez algún lector de este libro se quedará sorprendido por el hecho de que el autor de un estudio sobre un episodio de la historia de Alcaraz sea escocés. Y tengo que confesar que nunca he visitado a Alcaraz, aunque debo añadir que esto es un defecto que quisiera remediar cuanto antes. El hecho es que dí con esta documentación alcaraceña hace unos veinte años, cuando estaba trabajando en el Archivo de los Duques de Medinaceli en Sevilla. Por aquel tiempo me dedicaba a preparar una tesis doctoral para la Universidad de Edimburgo sobre la Castilla del siglo XV, y no tenía tiempo para profundizar en dicha documentación. Sin embargo, los documentos me parecían sumamente interesantes y tomé notas breves de lo que contenían. De nuevo en el mismo archivo, en 1983, disponía de más tiempo y, orientándome por las notas que había tomado años atrás, podía averiguar el interés de una documentación detallada sobre la sublevación de 1458 en Alcaraz. Al año siguiente di una conferencia sobre el tema en un congresillo de hispanistas británicos en la Universidad de Birmingham, y el profesor Derek Lomax me aconsejó que escribiera al profesor Pretel Marín.

Al profesor Aurelio Pretel Marín no le conocía personalmente, pero sí que le conocía a través de uno de sus libros que, para mí, era una obra fundamental: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300-1475)*. Le escribí una carta, pues, y el lector ya puede imaginarse lo muy agradecido y contento que quedé con los resultados. El profesor Pretel me propuso que escribiera este estudio, me facilitó mapas y fotos de Alcaraz, me envió libros y artículos suyos sobre la historia de Alcaraz, me sugirió enmiendas muy acertadas en las transcripciones de los documentos, y sobre todo puso a mi disposición su conocimiento profundo de la historia de Alcaraz. No se como agradecerle de una manera adecuada. Lo cierto es que sin su apoyo, ayuda y amistad, nunca hubiera podido escribir este estudio o publicar estos documentos. Quedo igualmente agradecido a la Junta Directiva del Instituto de Estudios Albace-

tenses por el interés que ha manifestado en sacar este libro dentro de su serie de publicaciones.

Aunque no sea cosa de gran importancia, creo que debo aclarar algo relacionado con el sistema de referencias utilizado en el estudio. Aparte de las notas de pie de página, notas normales y corrientes, el estudio contiene referencias que van insertadas en paréntesis dentro del texto. Estas son referencias a los folios del documento que contiene la pesquisa sobre la sublevación de 1458. Es el documento más importante y, como consta de 42 folios, era preciso utilizar referencias.

No podía terminar esta breve introducción sin hacer mención especial de nuevo al ya mencionado profesor Aurelio Pretel Marín quien, a pesar de la distancia, no solamente me proporcionó su amistad, sino una serie de sus libros, artículos y hasta cartas —entregándome de esta manera unos datos y unos conocimientos de que tanto he aprendido—.

Angus MacKay  
Edimburgo, 28/4/1985

Sería difícil sostener que la sublevación de 1458 en Alcaraz fue de alguna manera excepcional. La gente de la época la hubiese clasificado como un episodio más de la anarquía deplorable que parecía dominar la vida urbana del reino de Castilla durante, por lo menos, la segunda mitad del reinado de Enrique IV. Una petición de los procuradores en las cortes de Santa María de Nieva de 1473 resumía la situación perfectamente:

... vemos por espirienciã que en tanta osadia e abituaçion de mal biuir e poco temor de vuestra justiçia e en menos preçio de nuestra santa fee catolica es venida ya la gente, espeçial mente la gente comun e popular, que osa prosiguiendo vanos deseos e colores esquisytos, levantar se e alborotar e rreuoluer e leuantar rruydos e peleas con otros sus veçinos e naturales, e sy mas pueden quellos, los rroban e toman los bienes e echan fuera delas çibdades e villas e lugares donde biuen, espeçial mente vemos que se haze esto enlas çibdades e villas e lugares de vuestra corona e patrimonio rreal donde se halla mas aparejo para ello e menos temor de justiçia e execuçion della que enlos lugares de sennorio; quantos males o dapnos desto se levantan e siguen, creemos que no es neçesario rrelatar los a vuestra sennoria, pues la espirienciã los haze notorios, pero alo menos naçe de aqui que vuestra tierra se despuebla e los lugares de sennorio se pueblan, e las enemistades e execuçion dellas creçen de cada dia, e avn avemos visto muchas veçes que delas tales discordias o diferencias de entre veçinos rresulta, que buscando cada parte valedores e no temiendo los mal fechores la pena de sus hierros, se rreuelan e leuantan contra vuestra sennoria e entregan la çibdad villa o logar a persona quelos defienda, e de alli se halla deseruido vuestra alteza (1).

---

(1) *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia (Madrid, 1866), vol. III, págs. 878-9.

¿Por qué, pues, analizar esta sublevación en detalle?. Para los que estén interesados en la historia de la misma ciudad de Alcaraz, el descubrimiento de una documentación detallada acerca de un episodio hasta ahora desconocido es desde luego interesante de por sí. Pero hay otros motivos de interés de tipo metodológico. La violencia de la Baja Edad Media se manifestaba en formas distintas, aunque a veces combinadas, y tenemos que distinguir entre los diferentes tipos de sublevaciones. La sublevación de 1458 en Alcaraz no era un alboroto de hambre, no iba dirigida contra judíos o conversos, y tampoco tenía las características de un enfrentamiento entre diferentes clases sociales. Pertenecía a aquella tradición de sublevaciones constituida por una rebelión contra la autoridad local de la monarquía, es decir el corregidor, un conflicto entre bandos, y las actividades de malhechores. La historia de Alcaraz, por no hablar de las otras ciudades del reino de Castilla, demuestra que las sublevaciones de este tipo eran numerosas. Pero sabemos casi nada de lo ocurrido durante una sublevación. ¿Cuántas personas participaban en estos alborotos?. ¿Cuántos murieron o quedaron heridos?. ¿Qué relaciones de afectividad o de hostilidad operaban al nivel de la anarquía callejera?. La documentación detallada que tenemos en este caso nos ayuda a enfrentarnos con tales problemas.

La documentación también se presta a lo que se ha denominado la historia de mentalidades. Aunque la información sobre la sublevación también quedó clasificada como una "inquisición", no se puede pretender desde luego que la podemos comparar, por ejemplo, con la riqueza documental del registro de Jacques Fournier o del proceso de María de Cazalla (2). Pero sí que arroja mucha luz sobre lo que podríamos llamar "la anatomía" de una sublevación de este tipo. Y además, con estos datos podemos analizar los acontecimientos de 1458 dentro del contexto de las investigaciones efectuadas en los últimos años sobre las reglas, ritos, y símbolos de la violencia alborotadora en distintos países. Tales investigaciones, llevadas a cabo por historiadores, sociólogos y antropólogos, demuestran los defectos de una visión tradicional según la cual la violencia *de este tipo* era una violencia ciega y sin estructura—algo así como si los hombres, una vez salidos de un contexto legal, hubieran regresado a aquel estado primitivo, descrito por Thomas Hobbes, de guerras y violencias constantes e indiscriminadas— (3).

---

(2) E. Le Roy Ladurie, *Montailou: village occitan de 1294 à 1324* (París, 1978); *Proceso de la inquisición contra María de Cazalla*, ed. M. Ortega-Costa (Madrid, 1978).

(3) La bibliografía sobre el tema es extensa e imposible de citar aquí. Para este tipo de violencia—una violencia hasta cierto punto ritualizada— interesa más que nada estudios como Robin Fox, "The Inherent Rules of Violence", en *Social Rules and Social Behaviour*, ed. Peter Collett (Toto-

El documento clave que nos interesa es la "información", "pesquisa", o "inquisición" sobre la sublevación de 1458. Presidieron la pesquisa Pedro de Silva, corregidor de Alcaraz, y Gonzalo Carrillo, "capitán del reino de Murcia con la ciudad de Alcaraz y su tierra contra Alfonso Fajardo". Ochenta y cuatro páginas registran los testimonios de unos veinte testigos, todos vecinos de Alcaraz. Estos habían presenciado, de maneras diferentes, lo que aconteció durante la sublevación. Algunos habían participado ellos mismos, apoyando los rebeldes o ayudando al corregidor, e intentaron explicar lo que habían hecho. Además, siendo vecinos de Alcaraz, los testigos fácilmente identificaron a individuos, calles, y hasta casas. Y, detalle precioso, la pesquisa de vez en cuando registra lo que la gente decía en medio del alboroto. Casi podemos, con un esfuerzo, imaginar lo que algunas personas estaban pensando. Importante también es el hecho de que podemos corroborar lo que decía un testigo determinado con los testimonios de los demás. Que yo sepa, este documento extraordinario es, hasta ahora, el único en facilitar tantos detalles sobre sublevaciones de esta categoría.

Sin embargo la pesquisa se nos presenta con problemas. Llevada a cabo por oficiales del rey, y después del fracaso de la sublevación, representa de una manera evidente el punto de vista de una autoridad "legítima" intentando de rehabilitarse y al mismo tiempo quitando legitimidad a los motivos y acciones de los rebeldes. Algunas preguntas del interrogatorio, por ejemplo, indican lo que deben contestar los testigos, e incluso muchas de las palabras empleadas en la pesquisa están llenas de prejuicios. Aunque sea difícil, pues, el documento mismo nos obliga a intentar una "contrainterpretación".

Desde el punto de vista estratégico la ciudad de Alcaraz y su territorio era importante en la Baja Edad Media, y su participación en las luchas con los Manriques, el marqués de Villena, los Fajardos, e incluso los moros de Granada, resalta en el libro de Aurelio Pretel Marín (4). El mismo autor ha registrado alborotos y sublevaciones en Alcaraz en 1439, 1444, 1456, 1460 y 1463 (5). Evidentemente la sublevación de 1458 es sólo un episodio de toda una serie de alborotos. Como dice Pretel Marín: "El recurso de las armas, las conspiraciones, las

wa, New Jersey, 1977), págs. 132-49; P. Marsh, E. Rosser y R. Harré, *The Rules of Disorder* (London, 1978). Vale la pena subrayar que es preciso distinguir entre distintos tipos de violencia. Ver como contraste, por ejemplo, lo sucedido en Toledo durante el alboroto de 1467 contra los conversos, o las "furias" religiosas en Francia durante el siglo XVI: E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV: Vida política* (Madrid, 1961), págs. 93-110; Natalie Z. Davis, "The Rites of Violence: Religious Riot in Sixteenth-Century France", *Past and Present*, no. 59 (1973), págs. 51-91.

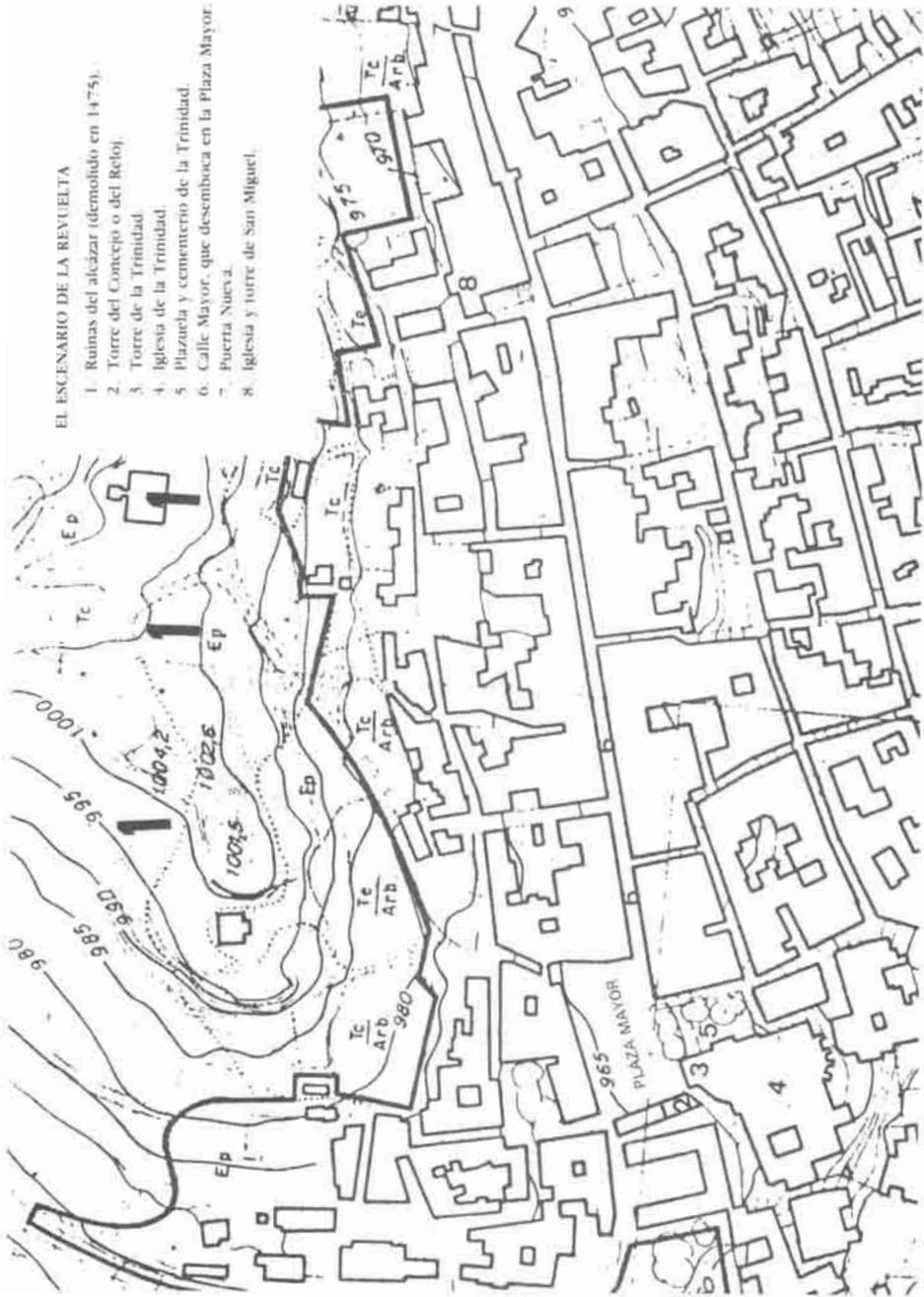
(4) Aurelio Pretel Marín, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)* (Albacete, 1978).

(5) *Ibid.*, págs. 91-4, 113-15, 121-7, 160-5.



## EL ESCENARIO DE LA REVUELTA

1. Ruinas del alcázar (demolido en 1475).
2. Torre del Concejo o del Reloj.
3. Torre de la Trinidad.
4. Iglesia de la Trinidad.
5. Plazauela y cementerio de la Trinidad.
6. Calle Mayor, que desemboca en la Plaza Mayor.
7. Puerta Nueva.
8. Iglesia y torre de San Miguel.



*expulsiones de corregidores y las reuniones sediciosas en concejo abierto, fueron relativamente frecuentes en aquellos años*'' (6). Tales desmanes tuvieron lugar dentro de una ciudad situada sobre un terreno muy pendiente y dominada por el alcázar. Como sería de esperar, el centro de la ciudad se hallaba en la calle mayor y en la plaza mayor, donde se encontraban dos torres impresionantes —la Torre de la Trinidad y la Torre del Reloj o Torre del Concejo. Aquí, en la calle mayor y la plaza, se localizaba el epicentro de la sublevación.

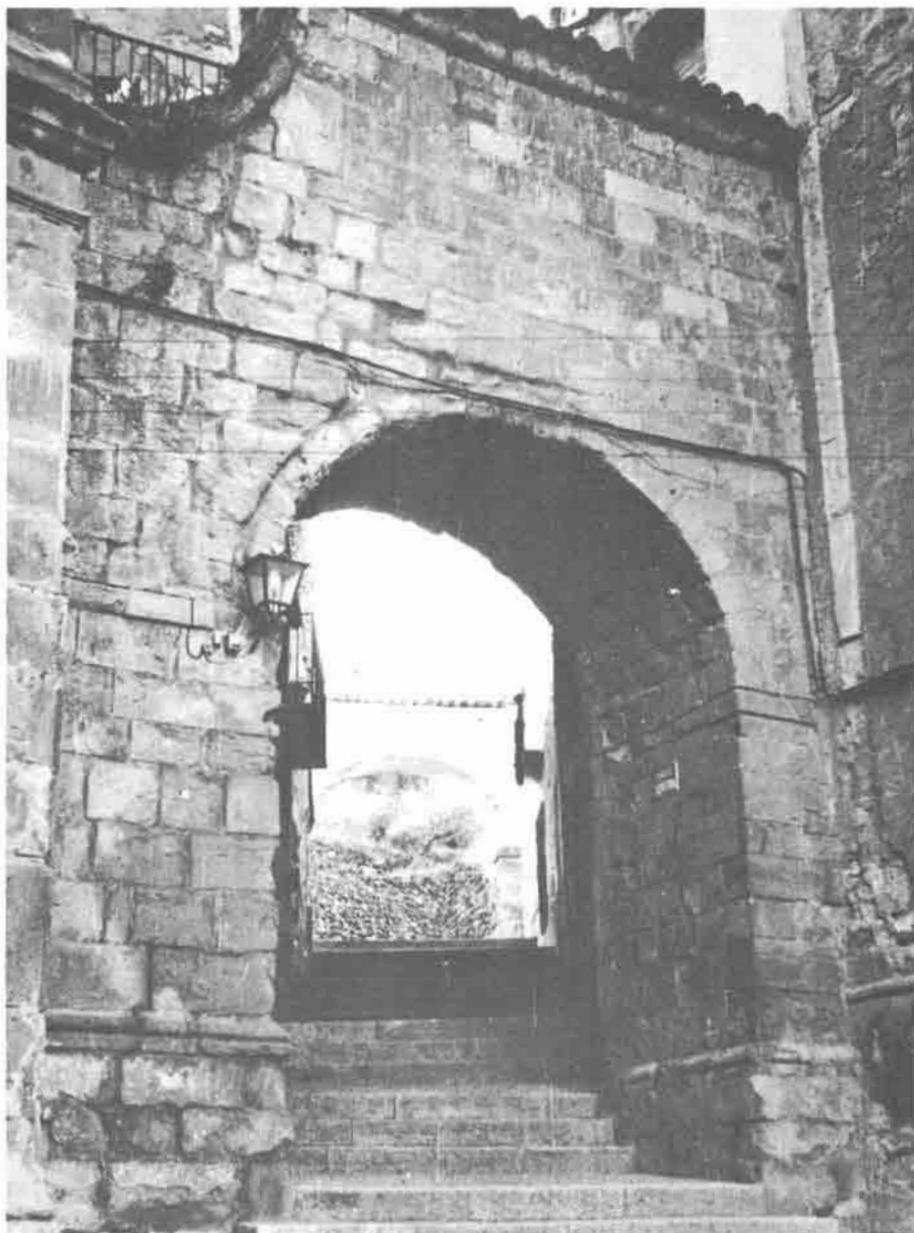
¿Qué sucedió, pues, en el día diez de enero de 1458? Para empezar vamos a ver los acontecimientos a través del testimonio de un testigo determinado, García González de Vizcaya, que parece haber tenido suficiente curiosidad para averiguar lo que estaba pasando (35V-38R). García sabía, como lo sabían muchos de los alcaraceños, que un tal Fernando de Bustamante había venido a las tenerías de Alcaraz para entrevistarse con Pedro de Silva, el corregidor. Como veremos, el corregidor había desterrado a Fernando de Bustamante, y es de suponer que la proyectada entrevista entre los dos hombres despertaba la curiosidad de nuestro testigo. Y de hecho García estaba en la calle mayor cuando el corregidor regresó de la entrevista, y después de haberle visto pasar, subió a la plaza mayor ''para ver en como venia el dicho corregidor, e que lo vido subir con ciertos cavalleros e peones que con el venian al alcaçar''. Luego, García ''se fue a librar por la çibdad'', pero poco después, estando a la puerta de la iglesia de la Trinidad, oyó un ''grand rumor'' que venía por la calle mayor, y volviéndose ''a mirar que cosa hera'', vio a Juan de Hontanar, Juan de Bustamante y los hermanos Ballesteros ''los quales venian a cavallo con lanças e coraças e adargas, e otros cavalleros e peones que con ellos venian armados de diversas armas'', y todos gritando: ''¡Armar, armar, señores!''. No es de extrañar que nuestro discreto testigo se hubiera dirigido en seguida a su posada, pero más tarde, la curiosidad de nuevo despertada, volvió a la plaza mayor donde los invasores ya habían ocupado la Torre del Reloj y estaban ''fasiendo palisadas e fortaleçciendose''. García reconoció a algunos hombres en la torre y también identificó a otros que habían participado en la invasión por la calle mayor. Sabemos por los testimonios de otros testigos que los rebeldes habían ocupado otros lugares claves de la ciudad, y en una carta dirigida al corregidor Enrique IV resumía la situación en estos momentos cuando decía que los rebeldes ''vos tyenen retraydo en el alcaçar ... asas estrechamente'' (2R).

Más adelante volveremos a considerar lo que ocurrió después de la invasión inicial, pero para el momento es necesario intentar una interpretación de los motivos de los rebeldes. Desde el punto de vista del corregidor y del rey

(6) Aurelio Pretel Marín, *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)* (Albacete, 1979), pág. 7.



La calle Mayor. (1900 Belda).



Alcaraz, arco de la Zapatería, que desde la Plaza Mayor da acceso a la "plazuela de Arriba" y al alcázar.

las acciones de los rebeldes eran siniestras y depravadas. Antes de la sublevación el corregidor había desterrado a Fernando y Juan de Bustamante, Juan de Claramonte, y Juan y García de Ballesteros quienes, según Enrique IV, habían cometido "*çiertos ynsultos e muy feos fechos ... en grand deservijio mio*" (1V-2R). Además el rey calificaba a los que habían participado en la sublevación como "*mal fechores e delinquentes*" (2V). Por otra parte Pedro de Silva y Gonzalo Carrillo dieron su interpretación de lo ocurrido en la sentencia que dictaron después de la pesquisa. Según ellos, Alcaraz había sufrido una historia de escándalos antes de la sublevación. Fernando y Juan de Bustamante eran "*reçebtadores e tenedores de omes malos e de mal ley e ladrones*", y estos "*mal fechores*" se habían constituido en una especie de gobierno alternativo y nocturno dentro de la ciudad. Los mismos hermanos Bustamante habían circulado por Alcaraz de noche "*alborotando esta dicha çibdad contra los pregones e mandamientos*" del corregidor, y habían protegido "*algunos de los suyos que fasian furtos e robos de noche e de dia*", y la última vez que el corregidor había visitado a la ciudad se armaron contra él y en favor de Juan de Ballesteros. Por estar razones Pedro de Silva les había desterrado.

En cuanto a la sublevación, no cabían dudas. Fernando de Bustamante asistió a la entrevista en las tenerías "*mas para le enganar al dicho corregidor que para otra cosa ninguna*" (12R), y de hecho los rebeldes ya estaban "*en una çelada so los çerillos de Cabeza Gorda*" (31V). Así que, aunque Fernando de Bustamante no consiguió que el corregidor le dejara entrar a comer en Alcaraz (16R-16V), los rebeldes fácilmente penetraron en la ciudad por la Puerta de Montiel y la Puerta Nueva (16V). Y una vez dentro de Alcaraz los motivos de los invasores eran obvios, como lo demuestran las preguntas del interrogatorio. La segunda pregunta afirma que entraron "*para resistir que el dicho corregidor no fisiese justijia en la dicha çibdad e no prendiese a los mal fechores, e para lo echar fuera de la dicha çibdad*", y más adelante otra pregunta declara que entraron "*para matar e ferir al dicho corregidor, e para le perturbar que no fisiese justijia alguna*" (4R-4V).

Pero atacando al corregidor los malhechores resultaban culpables de delitos aún más graves. No solamente habían cometido "*locuras*" (7R) y "*escandalos*" (33V) sino que habían participado en "*ligas e monopodios contra el Rey e su justijia*" (5R), y esto a su vez entrañaba un ataque contra Dios mismo. Los rebeldes habían actuado en "*menospreçio de Dios e del Rey e de la su justijia*" (4V), "*contra su voluntad del corregidor, e en menospreçio suyo e de Dios e del Rey*" (23R), y "*contra Dios e el Rey e su justijia e menos preçio suyo*" (30V).

¿Hasta qué punto se puede aceptar esta interpretación de los motivos de los sublevados?. ¿No es el caso que Pedro de Silva y Gonzalo Carrillo tenían la suerte, después del fracaso de la sublevación, de poder denigrar a sus enemigos?. Todos los testigos estaban de acuerdo de que los rebeldes habían entra-

do en Alcaraz contra la voluntad del corregidor, y muchos pensaban que querían expulsar a Pedro de Silva y sus oficiales. Según Rodrigo Frutoso, Claramonte el Viejo había pedido a los hermanos Frutoso *“que les pluguiese de ser todos en una opinion para echar el corregidor de esta çibdad”* (13V), Juan de Hontanar en medio de la calle mayor incitó a los alcaraceños *“que subiesen a plaça todos para echar al dicho corregidor de la dicha çibdad”* (16V-17R), y los rebeldes habían gritado: *“¡De esta ves yra el corregidor fuera!”* (6R-6V). Las pruebas en este sentido son fehacientes. Pero los testigos no apoyaban la versión exagerada, contenida en el interrogatorio, de que los rebeldes querían matar y herir al corregidor.

En la pesquisa los rebeldes quedan clasificados como *“malhechores”* y *“delinquentes”*, pero de nuevo debemos aceptar estas palabras con un poco de cautela. Según Moreta, los malhechores-feudales son *“todos aquellos individuos que, pertenecientes a la clase feudal dominante en la formación económica-social de Castilla en los siglos XIII y XIV, emplearon la fuerza y la violencia en sus múltiples expresiones —desde el asesinato a las simples amenazas y coacciones, la violación, el robo, las correrías de expolio y rapiña, etc.— en contra de las demás clases e instituciones sociales, incluidos los miembros de la propia clase”* (7). Según esta definición, los jefes de la sublevación eran desde luego malhechores. Pero también lo serían seguramente el corregidor y los oligarcas de Alcaraz. Para convencerse solamente hay que leer los abusos, extorsiones, violencias, y chantajes catalogados por Pretel Marín, y de los cuales dice *“gracias al talante de sus corregidores, el caso de Alcaraz ofrece un variado muestrario”* (8).

Tampoco, según el estudio de Collantes, nos pueden ayudar las definiciones de los contemporáneos (9). En cuanto a los malhechores Collantes establece *“una diferencia entre quienes han sido condenados por tribunales o son reos de algun delito y quienes solo llevan una vida irregular, aunque no parece nunca claro en que consisten esas ‘malas artes’ y en qué momento esas malas artes adquieren la condición de delito”*. En este sentido los desterrados, que habían sido condenados por tribunales, eran malhechores. También lo eran los *“omes malos e del mal ley e ladrones”* protegidos por Fernando y Juan de Bustamante. Pero Collantes sostiene que *“los contemporáneos también son conscientes de que la existencia de estos malhechores y, sobre todo, su proliferación está relacionada con la quiebra de autoridad que se deriva del mal gobierno de la ciudad, imputable a sus autoridades”*. En realidad, los malhechores recibían apoyo de miembros de la oligar-

(7) Salustiano Moreta, *Malhechores-Feudales: Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV* (Madrid, 1978), págs. 20-1.

(8) Aurelio Pretel Marín, *La integración de un municipio medieval*, págs. 17-19.

(9) Para lo que sigue ver Antonio Collantes de Terán Sánchez, *“Actitudes ante la marginación social: Malhechores y rufianes en Sevilla”*, *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén 1984, págs. 293-302.

quía urbana, se les veían en las casas de los regidores y, acompañados por “*rufianes*” y “*malos omes*”, se les podía encontrar ayudando a los alguaciles. Así que las medidas contra los malhechores “*no se tomaron casi nunca y carecieron de efectividad, porque los mismos que debían imponerlas se encontraban incurso en dicho delito*”. Aunque los desterrados eran malhechores, pues, no podemos asegurar, dado el contexto de la época, que el corregidor no era culpable de semejantes abusos, y desde luego bien pudiera él mismo haber protegido “*omes malos e de mal ley e ladrones*”.

En realidad, a pesar de la parcialidad de la pesquisa, podemos detectar algunos rasgos de la visión de los rebeldes. Aquellos testigos que habían estado con los sublevados suelen dar más detalles, y deberían estar mejor informados en cuanto a este aspecto. Juan Sánchez de Morales, por ejemplo, que acompañó a Fernando de Bustamante cuando vino de La Canaleja a Alcaraz, dijo “*que oyo que dixieron los sobre dichos que el dicho corregidor no hera su justia salvo robador e no corregidor, e que esto que lo oyo desir al dicho Juan de Ballesteros*” (9R). La misma postura tal vez queda reflejada en el grito de “*De esta vez yra el corregidor fuera*” (6R-6V). Y bien pudiera ser que las actividades de los malhechores antes del primer destierro tuvieran más o menos el mismo significado. Una de las medidas típicas, tomadas por los que estaban protestando contra las autoridades oficiales, era la de asumir el papel y los símbolos de dichas autoridades para demostrar, de una manera pública, cómo las autoridades *deberían* actuar si estuvieran cumpliendo sus deberes de una manera adecuada (10). Los ritos de las autoridades pasaban a ser los ritos de los que estaban protestando, y estos ritos ayudaban a legitimar sus actividades. Para Pedro de Silva estas actividades serían la obra de “*omes malos o de mal ley e ladrones*”. Pero cuando estos hombres, sobre todo Sancho de Brotes y Fernando de Alarcón, los criados de los hermanos Bustamante, se hicieron “*alcaldes e alguaciles de noche, trayendo varas e tomando armas a los que de noche andavan por esta dicha çibdad*”, ¿no sería posible que estuvieran demostrando la ineficacia del corregidor e indicando cómo debía cumplir su oficio?

Hay también el problema de la entrevista en las tenerías. La única persona participante en la pesquisa que seguramente sabía lo que pasó durante la entrevista era el mismo Pedro de Silva. Sin embargo, mientras que el corregidor se quedó callado, todos los testigos tuvieron que opinar sobre los motivos de la entrevista. Ahora bien, puede ser que Fernando de Bustamante qui-

(10) Se trata de un “modelo” de conducta típico de muchos alborotos en las sociedades del antiguo régimen: ver sobre todo E. P. Thompson, “The Moral Economy of the English Crowd in the Eighteenth Century”, *Past and Present*, no. 50 (1971), págs. 76-136.

siera exclusivamente a engañar al corregidor, pero el testimonio del hijo de Juan Sánchez de Morales indica que Pedro de Silva y Bustamante habían entrado en negociaciones antes de la entrevista, y de hecho parece que la entrevista era el resultado de una carta enviada por el corregidor a Viveros, donde se encontraba Bustamante (21V). Además, a pesar de que la pesquisa subraya que los rebeldes más que nada querían echar al corregidor, hay testigos que dan explicaciones diferentes. Gonzalo Fernández aseguró que "*hera bos e fama*" que Bustamante fue a las tenerías para "*ygualar a los fuera echados e desterrados*" (6R); Fernando Ximenes "*dixo que cree que vino sobre ygualar estos fechos*" (10R); y García de Siles "*oyo desir que el dicho Fernando de Bustamante venia a la fabla para sosegar sus fechos*" (23V). Sea lo que fuera la verdad, la entrevista era un fracaso, y el corregidor mantenía una discreción notable sobre el asunto.

Tal vez los dos hombres habían discutido el problema de los bandos de Alcaraz. Parece cierto, por lo menos, que la sublevación no iba dirigida solamente contra el corregidor. Gonzalo Piñero, que había estado con los rebeldes bastante tiempo, dijo que habían invadido la ciudad "*contra sus enemigos*" (20R), y Mendo de Ballesteros, hermano de Juan y García de Ballesteros, habló más de una vez de sus "*contrarios*" (40R-40V). Pero era Juan Sánchez de Morales quien sabía más que nadie: "*oyo desir al dicho Fernando de Bustamante que entendia fablar con el dicho corregidor que lançasen fuera de esta dicha çibdad a los Guerreros, sy no, que darian tras los unos e tras los otros*" (22R); los rebeldes se armaron "*para pelear con los Guerreros, e quando no, que darian en pos del corregidor e de los dichos Guerreros*" (22V); "*Juan de Ballesteros andava de unos a otros disiendo que se armasen para contra los Guerreros e contra el dicho corregidor quando con ellos no podiesen*" (23R).

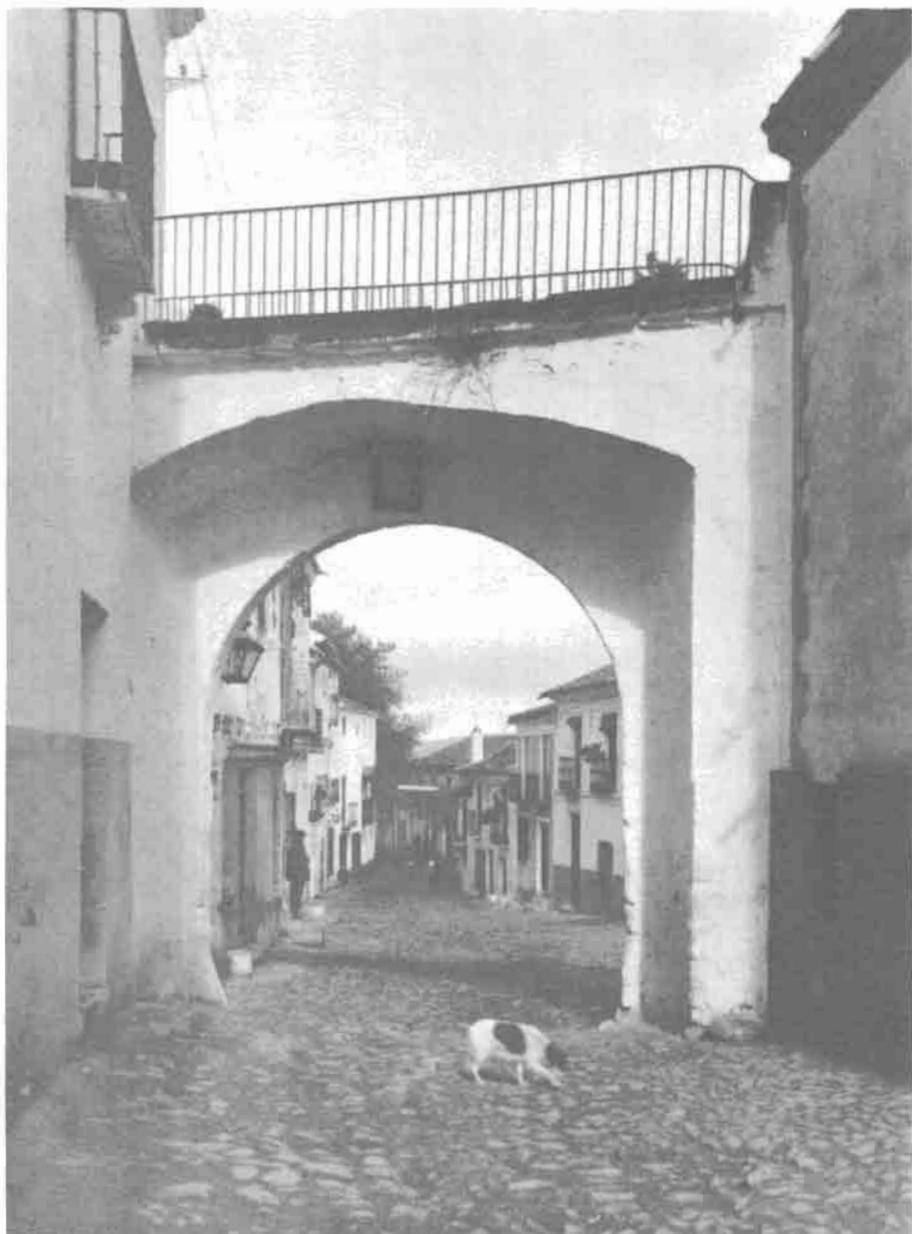
leyendo contra la parcialidad del texto, pues, podríamos concluir que la sublevación era un ataque contra el bando de los Guerreros y que los rebeldes también querían echar al corregidor-robador, Pedro de Silva. Y lejos de ser un ataque en menosprecio de Dios, los participantes pensaban que "*asy se ganavan las honras*" (38V). Claro está que todo esto no quiere decir que los rebeldes tenían razón o que no eran malhechores (11). Como veremos, la sublevación entrañaba aspectos más siniestros, y muchos de los alcaraceños rehusaron apoyar los rebeldes.

En los primeros momentos la sublevación fue un éxito y los rebeldes pronto se apoderaron de los lugares claves de la ciudad con la excepción del alcázar. Contaban con una táctica de sorpresa y rapidez, y se lanzaron a ocupar "*casas fuertes e torres e yglesias de la dicha çibdad*". Aunque estas torres estaban

(11) Ver, por ejemplo, lo que hicieron Juan de Bustamante y otros malhechores a unos vecinos de Alcaraz en 1462: A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, pág. 126. Precisamente una de sus víctimas fue Juan Sevillano, que estuvo presente en el comienzo de la pesquisa y en la sentencia, al parecer como hombre de confianza del corregidor.



La torre de San Miguel, uno de los monumentos más antiguos de Alcaraz, fue testigo de los sucesos de 1458.



Arco de la Puerta Nueva. (Foto Belda)

ocupadas por el corregidor en nombre del rey, su importancia estratégica y la existencia de casas fuertes da la impresión de una sociedad urbana parecida a la de las ciudades italianas de la época, dominadas por *consorterie* y *albergi* con sus barrios correspondientes (12). De todos modos, Juan de Hontanar tomó la Torre de la Trinidad (11R-11V), Juan de Bustamante y García de Ballesteros ocuparon la Torre del Reloj (22R, 28V, 39V), y parece que la Torre de San Miguel también cayó en manos de los rebeldes (33R). A los hombres que estaban en las torres había desde luego que abastecerles, y dentro de poco recibieron vino, pan, leña, vestidos, y hasta armas. Mientras tanto, las casas de los jefes de la sublevación se convirtieron en centros donde se reunía la gente armada.

Pero, una vez ocupadas las torres y casas fuertes, ¿qué iban a hacer los rebeldes?. El corregidor todavía controlaba el alcázar, y lo único que podían hacer era buscar partidarios —es decir, lograr el apoyo necesario para ocupar libremente lo que quedaba del espacio urbano— y de esta manera expulsar a Pedro de Silva. Pero durante aquella noche larga de negociaciones resultó evidente que no iban a ganar el apoyo necesario.

Había entre unas doce y quince familias oligárquicas en Alcaraz en esta época (13). Los jefes de la sublevación seguramente pertenecían a algunas de estas familias. En una fecha tan temprana como 1292 un miembro de la familia Bustamante era alcalde del rey, y durante el siglo XV individuos de esta misma familia tenían puestos en la oligarquía urbana de Alcaraz (14). Sabemos además que tanto Fernando como Juan de Bustamante eran hidalgos, porque Pedro de Silva armó un pleito contra ellos precisamente porque habían incurrido en las penas en que caían los hidalgos que quebrantaban los pleitos homenajes y juramentos que hacían (15). Miembros de las familias de los Ballesteros y Claramontes, asimismo familias oligárquicas, eran jefes de la subleva-

(11) Ver, por ejemplo, lo que hicieron Juan de Bustamante y otros malhechores a unos vecinos de Alcaraz en 1462: A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, pág. 126.

(12) Para los *consorterie*, *albergi*, y bandos de la Baja Edad Media, ver Jacques Heers, *Le clan familial au Moyen Age* (París, 1974); M. C. Quintanilla Raso, "Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)", en *En la España Medieval*, III (1982), págs. 331-52.

(13) Para formar una idea de quienes eran estas familias, y para constar que muchos de los apellidos que se encuentran en la pesquisa se repiten más tarde en las listas de oficiales del concejo de Alcaraz, ver sobre todo A. Pretel Marín, *La integración de un municipio medieval*, págs. 37-42.

(14) A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, págs. 62, 73, 80.

(15) De hecho solamente los hidalgos podían hacer pleito homenaje: ver Marie-Claude Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille: Etude sur ses structures sociales en Extremadure de 1454 à 1516* (París, 1979), pág. 120.

ción (16). De menos importancia entre los rebeldes, aunque participando directamente, eran personas procedentes de otras familias destacadas como los Hontanar, Córdoba, Llerena, Henarejos, y Peñarrubia (17). Como veremos, individuos de las familias Piñero, Montiel, y Siles jugaban un papel importante de una manera diferente. Aún otras familias no figuraban en la sublevación por razones evidentes. No sorprende, por ejemplo, que ningún Guerrero se encontraba entre los rebeldes, y los testigos ni siquiera hacen referencia a individuos de las familias importantes de los Noguerol y de los Bustos (18).

Al buscar apoyo, lo primero que hacían los rebeldes era de pedir ayuda a aquellos, como Gonzalo Piñero y Pedro de Henarejos, que les habían dado su fe. Fernando de Bustamante, por ejemplo, fue a casa de Gonzalo Piñero para pedirle que se juntase con los rebeldes, y en efecto Piñero apareció un poco más tarde con sus amigos y parientes armados. Pero, asombrosamente, una vez allí con los sublevados, declaró públicamente que, a pesar de su fe, le *“era notorio e le paresçia ellos entrar en esta dicha çibdad syn consentimiento del corregidor e mando suyo, que el no les entendia favorecer ni ayudar”*, y que quería tomar su declaración por testimonio ante Alvar Gonzalez de Montoro, escribano del rey (18V-19V).

Después de conseguir el testimonio, Piñero quería volver a casa, pero Fernando de Bustamante le persuadió que le acompañara para buscar el apoyo de parientes en casa de su tía, *“la de Gonçalo Dias de Bustamante”*. Pero no consiguió la ayuda de sus parientes porque su tía le contestó *“que nunca Dios quisiese que ella ni sus hijos fuesen contra la justicia”* (19V).

De nuevo, pues, Fernando de Bustamante y sus compañeros se marcharon, pero esta vez proyectaron utilizar un mediador para obtener la ayuda de dos hidalgos, los hermanos Rodrigo y Vasco Frutoso. El mediador era Juan de Claramonte “el Viejo”, cuyo hijo era uno de los jefes de la sublevación. Pero los testimonios de los testigos demuestran que el padre, aunque tal vez simpatizando con los rebeldes, se preocupaba más que nada por los riesgos que corría su hijo. Para él lo esencial era pedir a los Frutoso *“que les ploguiese poner en estos fechos algund remedio por que no se perdiese su fijo”*, o *“que les ploguiese de ser todas en una opinion para echar al corregidor de esta çibdad por que no fiesese justicia de su fijo sy la meresçia”*, o que, por lo menos, *“no fuesen en ayuda del corregidor e que se estoviesen en su casa quedos”*. La respuesta de los Frutoso fue una negativa rotunda: *“le respondieron que*

(16) A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, págs. 73, 111, 168.

(17) *Ibid.*, 73, 111, 120, 142, 168, 170, 176; A. Pretel Marín, *La integración de un municipio medieval*, págs. 37-42.

(18) Aunque es de notar que Juan de Bustos fue testigo al testimonio sacado por Pedro de Silva el mismo día de los sucesos.

*eran fidalgos e que avian fecho juramento e pleito omenaje al corregidor de ser con la justia del Rey e con el dicho corregidor, e que antes morrian que no ser contra la justia del Rey e con el dicho corregidor*" (13V). Otra vez, pues, los rebeldes habían fracasado en su intento de conseguir aliados.

Mientras tanto, en otra parte de la ciudad, se estaban tramando negociaciones importantes en la casa del Bachiller Diego González de Montiel, un personaje valioso que más tarde sería oidor de la audiencia del rey y miembro de su concejo (19). Alrededor de cincuenta hombres armados se habían reunido allí, y es un tributo a la sutileza del Bachiller que algunos de los testigos en la pesquisa creían que apoyaba a los rebeldes, mientras que otros estaban convencidos de que favorecía al corregidor. En realidad parece que empleó una especie de guerra psicológica para frustrar el éxito de la sublevación, fingiendo al principio que estaba al lado de los rebeldes pero dejándoles aislados después. Al principio se dirigió a la casa de Juan de Ballesteros y le dijo: "*Juan de Ballesteros, demostradme la gente que theneys aqui*". Le mostraron hasta cuarenta hombres, y luego dijo a Ballesteros: "*Sabed que vos quiere el corregidor venir a prender, por eso defendeos bien, que para los que salieren por la otra parte en su favor yo thengo en mi casa reparo para dar en ellos*" (17V). Dentro del contexto de lo que sucedió después, el Bachiller había maniobrado con mucha habilidad. Sin manifestar el apoyo armado que tenía, había descubierto cuantos hombres armados estaban bajo el mando de Ballesteros. Y, aún más importante, le había insinuado a Ballesteros que los rebeldes ya estaban acorralados, que el corregidor iba a atacar, y que la balanza del poder quedaba en manos del Bachiller y sus hombres.

Por su parte el corregidor contaba con el apoyo del Bachiller, y lo había confirmado por medio de un mensajero (25R). Lo que importaba, pues, era que los rebeldes se diesen cuenta poco a poco de que no habían conseguido el favor del poderoso Bachiller, y la oportunidad se presentó al aparecer Claromonte el Viejo. "*Bachiller, ¿que mandays?*", preguntó éste. "*Esto aqui*" —contestó el Bachiller— "*para servicio del Rey con estos mis parientes para quando el señor corregidor me enbiare a llamar*" (26R). Naturalmente, esta respuesta provocó otra visita por parte de dos representantes de los rebeldes, que querían saber si el Bachiller estaba dispuesto a poner "*una sospecha*" al corregidor. El Bachiller, desde luego, se negó a hacerlo, y es un testimonio de su habilidad diplomática que parece haber conseguido que los dos representantes le informaran de lo que estaban haciendo los sublevados.

Al amanecer, pues, era evidente que los rebeldes tenían poca esperanza y

---

(19) Según Aurelio Pretel Marín, el Bachiller desempeñó estos oficios con Enrique IV y don Alfonso: *Una ciudad castellana*, págs. 169, 304-5.

que no habían conseguido las alianzas deseadas —habían fracasado en sus intentos de reclutar el partido de Gonzalo Piñero, los primos de Bustamante, los Frutosos, y sobre todo el Bachiller. Y, de hecho, Piñero y sus hombres llegaron por la mañana al alcázar para ayudar al corregidor y permanecían en su servicio hasta que los rebeldes abandonaron las torres (21R). En cuanto al papel del Bachiller, uno de los testigos lo resumió así: “...*por causa del dicho Bachiller se fueron los que asy heran entrados contra el dicho corregidor, e aun que despues oyo desir que el dicho senor corregidor avia seydo muy gososo por lo que el dicho Bachiller avia fecho por que era servijio del senor Rey*” (25R).

No cabe duda de que las autoridades consideraban que la sublevación de 1458 era muy grave. El mismo rey la denunció en una carta fulminante, y la pesquisa detallada a que dio lugar la llevaron a cabo, no solamente el corregidor, sino un oficial militar importante que vino desde Murcia, con sus hombres, para tal propósito. Desde el punto de vista oficial, pues, parece un episodio clásico de la anarquía urbana de la época, ocasionando la violencia política y social, el desprecio hacia la justicia del rey y sus oficiales por parte de los malhechores, y lucha armada. Sin embargo vale la pena examinar esta anarquía y violencia con más atención.

Vamos a empezar con las cifras de aquellos que murieron o se quedaron heridos durante la sublevación. Llama la atención el hecho de que la cifra total de los muertos y heridos fue precisamente cero. Además, el único acontecimiento que se puede clasificar como “lucha armada” parece casi ridículo. Al principio de la sublevación uno de los hombres de a pie del corregidor buscó asilo en la iglesia de la Trinidad. Los rebeldes le hallaron rápidamente, le quitaron las armas, y le dejaron huir. Ahora bien, a este hombre le describe un testigo como “*desgreñado*” (24R-24V). Tal vez podríamos incluir este hombre desgreñado en la lista de los heridos, pero vale la pena reflexionar que hoy en día casi cualquier partido de fútbol ocasiona más heridas entre los jugadores (por no hablar del público). La analogía puede parecer absurda, pero debemos preguntar si los alborotos castellanos *de este tipo*, como los partidos de fútbol, tenían unas “reglas” o “normas de conducta” que de hecho limitaban los excesos de violencia.

Mucho de lo que sucedió en Alcaraz durante la sublevación dependía de las relaciones de afectividad o de hostilidad entre los varios grupos de la ciudad. Las relaciones más importantes eran de parentesco. Gonzalo Piñero afirmó “*que el se armo e otros amigos e parientes suyos con el*” (19R). El corregidor contaba con el apoyo del Bachiller “*e sus parientes*” (25R), y éste contestó a Claramonte el Viejo que estaba al servicio del rey “*con estos mis parientes*” (26R). De la misma manera, los que querían poner una sospecha al corregidor eran los jefes de

la sublevación "*e sus parientes*" (26R) (20). Los testigos, en efecto, daban más detalles concretos que demuestran la importancia de estas relaciones de parentesco. Por ejemplo, se encontraban en la casa del Bachiller aquella noche Alfonso González de Montiel, hermano del propio Bachiller, tres hermanos con el apellido Alcalá, tres hombres con el apellido Algasi, y dos con el apellido Siles. Entre los sublevados había dos hermanos Bustamante, tres hermanos Ballesteros (ayudados más tarde por su madre), un padre e hijo de la familia Tellado, dos hermanos Platero, y dos hermanos Cabrejano (y tal vez uno de sus hijos y otro pariente).

Pero además de estas relaciones de parentesco, había otras relaciones de cohesión. Naturalmente, hubo aquellos que participaron porque estaban en el servicio de otros. Por ejemplo, Sancho de Brotes y Fernando de Alarcón eran criados de los hermanos Bustamante, y había también tres hombres que eran "*mazos de Diego el Sastre*" (11R). Aún más interesantes eran las promesas de fe. ¿Qué serían estas promesas? (21). Al parecer serían promesas entre grupos sin relaciones de parentesco, y tal vez entre un grupo dominante y un grupo de "clientes". Así se harían más potentes los bandos. Pero según los detalles de la pesquisa, estas promesas de fe serían promesas limitadas. Como en otros países europeos de la Baja Edad Media serían promesas de ayuda mutua contra enemigos, pero salvando el rey y sus oficiales, y tal vez salvando también algunas personas nombradas. Así, Pedro de Henarejos dijo que se armó "*pero que no se armo para contra la justicia salvo por la fe que este testigo les avia dado*" (35R). De igual manera Bustamante pidió ayuda a Piñero y sus hombres "*guardando aquella fe que le tenia dada*" y le requirió "*que les guardase la fe que les avia prometido para les ayudar e favorecer*" (18V-19R). Y el hecho de que tanto Piñero como Henarejos afirmen abiertamente que habían dado estas promesas de fe sugiere que tales promesas eran normales, corrientes, y reconocidas en la sociedad de la época.

Finalmente, en cuanto a relaciones de cohesión, había muchas personas que hablaban en términos de lealtad hacia la monarquía y de apoyo para los oficiales que administraban la justicia del rey. Los hermanos Frutoso mantu-

(20) Sin embargo, podría ser que, como en otros países de la época, las palabras "amigos" y "parientes" eran hasta cierto punto intercambiables —es decir, la palabra "parientes" tal vez incluía a amigos también.

(21) En un sentido muy general se consideraba que los nobles eran de una misma fraternidad y que se devían una fe recíproca —y por eso el acto de "desafiar" significaba el quebrantamiento de esta fe recíproca por razones contenidas en el "riepto" o "reto". Pero en el caso de las promesas de fe que se mencionan en el texto de la pesquisa, es evidente que se trataba de unas promesas concretas entre individuos o grupos determinados. Ver Marie-Claude Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille*, pág. 120.

vieron el juramento y pleito homenaje de los hidalgos “*de ser con la justicia del Rey*”, la tía de Fernando de Bustamante se negó de actuar “*contra la justicia*”, Piñero sostenía que su promesa de fe no cubría una rebelión contra el corregidor, y el Bachiller y sus hombres estaban a la disposición de Pedro de Silva y “*para servicio del Rey*”.

La pesquisa da la impresión de que todas estas relaciones —de parentesco, de servicio, de promesas de fe, y de lealtad al rey y al corregidor— eran auténticas, pero inestables y hasta contradictorias. Es de presumir que antes de la sublevación los rebeldes hubieran hecho sus cálculos en cuanto al favor y apoyo que podrían recibir de parientes, amigos, y aliados que habían prometido sus fes. Pero una vez empezada la sublevación se veía que estas relaciones de afectividad podían ser defectuosas. Se puede adivinar, por ejemplo, que el testigo Mendo de Ballesteros no apoyaba a sus hermanos con toda el alma, y Juan Jordán, tío de los hermanos Ballesteros, no solamente afirmó en su testimonio “*que cree que quantos males ay en esta çibdad que lo a causado Juan de Ballesteros*” (32R), sino que aparentemente dio su apoyo al grupo del Bachiller (31R-32V). De la misma manera, Fernando de Bustamante cometió el error de pensar que sus primos estarían dispuestos a favorecerle. Las relaciones de parentesco, aunque importantes, podrían ser defectuosas. Lo mismo se puede decir en cuanto a las promesas de fe, como lo demuestran las acciones de Gonzalo Piñero. Y a pesar de algunas afirmaciones impresionantes de lealtad al rey, no cabe duda que había muchas personas dispuestas a atacar y expulsar al corregidor.

Al aparecer, pues, la inestabilidad de estas relaciones de afectividad, en cierto modo daría lugar a la anarquía y violencia. Sin embargo, confrontados con estas relaciones defectuosas, los alcaraceños no echaban mano de la violencia, sino que parecen haber observado ciertas “reglas” de conducta. Colmo de lo absurdo, Gonzalo Piñero, rodeado por los rebeldes, pidió testimonio escrito de un escribano para tener una prueba documentada de cómo, aunque se negó a ir contra el corregidor, había cumplido con su promesa de fe. ¿Por qué no le mataron en el acto, o, por lo menos, por qué no le insultaron?. Al contrario, se marchó amigablemente con Fernando de Bustamante para visitar a la tía de éste. Y cuando su tía rehusó favorecerle, ¿por qué no la amenazó con la venganza Fernando de Bustamante?. ¿Por qué no vituperó a los Frutoso Claramonte el Viejo cuando se negaron a ayudar su hijo?. Parece algo así como si aquella noche el asunto se pusiera a votación, y que una vez que los grupos distintos habían dado sus votos, el resultado de la sublevación ya estaba decidido sin la necesidad de recurrir a una verdadera lucha armada. En vez de la violencia descarada, las negociaciones y los “votos” determina-

ron el fracaso de la sublevación. Si todos los alborotos *de este tipo* eran así, entonces bien pudieran haber constituido un fenómeno sofisticado y hasta pacífico.

Pero, siendo así, ¿por qué se interesaron tanto el rey y sus oficiales en esta sublevación en particular?. Hasta cierto punto, este interés se puede explicar por la importancia de los ritos y símbolos en el sistema de orden y justicia. Al desafiar los ritos y las sanciones simbólicas de las autoridades, era de esperar que éstas resistirían con vigor —sobre todo si hubiera un intento de apropiarse de ciertos lugares, objetos, e individuos determinados—. Por ejemplo, los rebeldes habían quebrantado la sentencia de destierro, y la importancia simbólica de tal sentencia resalta al examinar la sentencia nueva decretada después de la sublevación. Esta sentencia era, en efecto, la sanción, a la vez práctica y ritual, de las autoridades, y entrañaba una proclamación pública y simbólica de la sentencia, en presencia de testigos, enfrente de las casas de los hermanos Bustamante —y todo esto aunque, como decía el escribano, “*falle las dichas casas cerradas por de fuera con un calnado, e no avia en ellas persona alguna a quien yo podiese notificar la dicha sentençia*”—. De la misma manera, aunque se pudiera concebir una entrevista entre el corregidor y Fernando de Bustamante en las tenerías y *fuera* de la frontera simbólica de la ciudad, sin quebrar así la sentencia de destierro, el corregidor no permitió que Bustamante entrara a comer *dentro* de la ciudad. La invasión, pues, representaba la ocupación del espacio urbano que les era ritualmente y simbólicamente prohibido a los desterrados. También, en el caso de los hermanos Bustamante, daba lugar a las penas en que caían los hidalgos que quebrantaban los juramentos y pleitos homenajes solemnes que habían hecho.

Aparte del intento de expulsar al corregidor, vale la pena también subrayar la importancia de la apropiación de los atributos y símbolos de la justicia. La existencia de alcaldes y alguaciles alternativos, *llevando varas*, era una amenaza, y tal vez una crítica, en cuanto a la autoridad del corregidor. El secuestro de una espada y un broquel a un hombre del corregidor no parece un acto de mucho significado, pero era un agravio simbólico importante, y por eso tiene cierta prominencia en la pesquisa y de hecho figura de una manera específica en el interrogatorio (4V-5R). Y finalmente la ocupación de la Torre del Reloj, acto sin ninguna duda de importancia estratégica, también constituía un agravio simbólico porque fue ocupada “*estando ella çerrada con çerradura e por el Rey nuestro señor*”.

Sin embargo, estos actos y agravios, tanto reales como simbólicos, seguramente no eran lo suficiente graves para explicar el interés tan vivo del rey y sus oficiales. Al fin y al cabo, tales sublevaciones eran casi un lugar común.

Según Pretel, por ejemplo, los alcaraceños expulsaron a corregidores en 1451, 1460, y 1463 (22). Además, si los rebeldes hubieran tenido éxito, no hubiera sido la primera vez que Pedro de Silva hubiera sufrido una afrenta de este tipo, porque en un alboroto semejante en 1440 le habían expulsado de la ciudad de Segovia (23). Y, en efecto, parece cierto que la inquietud de las autoridades se debía más al hecho de que la sublevación de 1458 era solamente un elemento dentro de un panorama mucho más amplio y complicado.

Según el testigo Juan Jordan, todos los males acaecidos en Alcaraz se debían a su sobrino, Juan de Ballesteros. Tal vez esta denuncia reflejaba tensiones familiares, pero el hidalgo Rodrigo Frutoso nos ha dejado información más concreta en su testimonio (13R). Según él, Juan de Ballesteros actuaba con el favor de Alonso Fajardo, recibía cartas de Fajardo, y tenía un hermano viviendo con Fajardo en Lorca. Y no solamente se alababa Ballesteros en público de esta amistad sino que "*tenia la bos e ayuda e favor de Fajardo*" y se había desafiado con Diego de Aguayo, hombre éste que era "*criado del Rey*", "*tenia la bos del Rey*", y era sobrino de aquel Gonzalo Carrillo que presidía la pesquisa (24).

Detrás de los acontecimientos de 1458 en Alcaraz, pues, se puede percibir el personaje destacado de Alonso Fajardo (25). Durante los años 1455 y 1456 los alcaraceños, participando en la guerra contra los moros, sufrieron gravemente de las entradas de musulmanes que contaban con el favor y ayuda de Alonso Fajardo (26). Pero a principios de 1457 Enrique IV intervino de una manera decisiva en las luchas políticas del sureste del reino castellano. Confirmó a Pedro Fajardo en el adelantamiento de Murcia y le encargó la tarea de vencer a su primo el "traidor" Alonso Fajardo (27). Ahora bien, según Rodrigo Frutoso, este Alonso Fajardo, que era amigo de los granadinos, daba su favor a Juan de Ballesteros y estaba implicado de alguna manera en la sublevación en Alcaraz. Durante 1457 las tropas cristianas y musulmanas de Alonso Fajardo atacaron las tierras de Murcia, el maestrazgo de Santiago, y el arcedianazgo de Alcaraz. Como respuesta Enrique IV envió a Gonzalo Carrillo al mando de doscientos caballeros, y de hecho Carrillo casi inmediatamente atrapó a una expedición de Fajardo en la región de Alcaraz, mientras que los mismos alca-

(22) A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, pág. 171.

(23) Ver Pedro Carrillo de Huet, *Crónica del halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo (Madrid, 1946), pág. 304.

(24) Juan Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor de Murcia* (Madrid, 1953), pág. 76: "el capitán Gonzalo Carrillo y su sobrino Diego de Aguayo".

(25) Sobre Alonso Fajardo ver Juan Torres Fontes, *Fajardo el Bravo* (Murcia, 1944).

(26) A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, págs. 111-13.

(27) *Ibid.*, pág. 115.

raceños lograron neutralizar la villa fajardista de Letur (28). Hacia mediados de octubre, Alonso Fajardo se hallaba en apuros graves —su alcaide de Alhama le había traicionado y entregó la fortaleza a Carrillo, y las tropas realistas, bajo el mando de Pedro Fajardo y Carrillo, le habían derrotado a él y a sus aliados moros cerca de Molina (29)—.

En estos momentos Alonso Fajardo se retiró a su fortaleza de Lorca, y con él allí estaría seguramente el hermano de Juan de Ballesteros. Más tarde, las tropas realistas, incluyendo a Gonzalo Carrillo y las tropas alcaraceñas bajo el mando de Pedro de Silva, le irían a cercar (30). Pero mientras tanto Alonso Fajardo estrechó sus relaciones con sus amigos moros, y tal vez daba su favor a un ataque preventivo contra Alcaraz en enero de 1458. De todas maneras, sea lo que fuera la verdad sobre las maniobras de Fajardo, no debe sorprendernos el hecho de que los oficiales del rey hubieran tenido tanto interés en la sublevación, ni de que los rebeldes hubieran tenido tantas dificultades en reclutar aliados alcaraceños durante aquella noche larga de negociaciones.

---

(28) *Ibid.*, pág. 117.

(29) Juan Torres Fontes, *Don Pedro Fajardo*, págs. 76-77; Juan Torres Fontes, *Fajardo el Bravo*, págs. 70-74.

(30) A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana*, pág. 118.



## APENDICE DOCUMENTAL



## APENDICE DOCUMENTAL

Página

1. Archivo de los duques de Medinaceli, sección Medinaceli (Las Navas). Leg. 309, doc. 48: <b>Testimonio breve de lo sucedido en Alcaraz a 10 de enero de 1458, sacado por Pedro de Silva el mismo día</b> .....	45
2. Archivo de los duques de Medinaceli, sección Medinaceli (Las Navas). Leg. 309, doc. 49: <b>Información hecha en 23 de febrero de 1458 de una pesquisa o inquisición sobre alborotos y delitos cometidos en la ciudad de Alcaraz.</b>	
Contiene:	
(a) Carta de Enrique IV, 16 de enero de 1458 .....	47
(b) Las preguntas del interrogatorio .....	49
(c) Testimonio de Gonzalo Fernández .....	50
Testimonio de Juan Sánchez de Morales .....	51
Testimonio de Fernando Ximénez Zapatero .....	52
Testimonio de Rodrigo Frutoso .....	53
Testimonio de Luis Salinero .....	55
Testimonio de Gonzalo López de Mesto .....	56
Testimonio de Gonzalo Piñero .....	57
Testimonio de Juan, hijo de Juan Sánchez Morales .....	59
Testimonio de García de Siles .....	60
Testimonio de Rodrigo de Alcaraz .....	61
Testimonio de Fernando de Toledo .....	62
Testimonio de Miguel Sánchez Carnicero .....	63
Testimonio de Gonzalo García de Alhambra .....	64

Testimonio de Juan Jordan . . . . .	65
Testimonio de Ruy García . . . . .	66
Testimonio de Pedro de Henarejos . . . . .	67
Testimonio de García González de Vizcaya . . . . .	68
Testimonio de Alfonso Gómez de Albarracín . . . . .	69
Testimonio de Mendo de Ballesteros . . . . .	71
Testimonio de Pedro y Fernando de Alfaro . . . . .	
(d) Entrega de la pesquisa a Francisco Núñez de Alcaraz, escribano público, 23 de febrero de 1458 . . . . .	71
3. Archivo de los duques de Medinaceli, sección Medinaceli (Las Navas). Leg. 309, doc. 48: <b>Sentencia dada en Alcaraz a 22 de febrero de 1458 contra Fernando y Juan de Bustamante.</b>	
Contiene:	
(a) Carta de Enrique IV, 16 de enero de 1458 . . . . .	73
(b) Sentencia contra Fernando y Juan de Bustamante . . . . .	75
(c) Notificación de la sentencia, hecha ante las puertas de las casas de Fernando y Juan de Bustamante, 24 de febrero de 1458. . . . .	78

## DOCUMENTO 1

En la çibdad de Alcaras en dies dias del mes de enero ano del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos. Este dia en presençia de mi Juan Garçia de Cordova, escrivano publico en la dicha çibdad, e de los testigos de yuso escriptos, el señor Pedro de Silva, guarda del Rey nuestro señor, e del su consejo, e su corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad de Alcaras e su tierra, dixo que por rason que seyendo conplidero a serviçio del dicho señor Rey el avia desterrado e desterro de esta dicha çibdad a Juan de Ballesteros, e a Fernando de Bustamante, e a Juan de Bustamante su hermano, e a Juan de Claramonte el moço e a Garçia de Ballesteros, vesinos de la dicha çibdad, e a otros, los quales oy dicho dia en gran deserviçio del dicho señor Rey e en menospreçio del dicho señor corregidor asy como su justiçia los suso dichos e otros con ellos se avian entrado e entraron en la dicha çibdad e se avian apoderado e apoderaron de la Torre del Campanario de la yglesia de la Trinidad de la dicha çibdad, e asy mismo de la Torre del Relox, e de otras torres e casas fuertes de la dicha çibdad, aviendo puesto e poniendo en las dichas torres muchas armas ofensivas e defensivas para contra el dicho señor corregidor, e contra otras quales quier personas que en su favor e ayuda fuesen. Por ende el dicho señor corregidor dixo que de como los suso dichos avian quebrantado el dicho destierro por el a ellos e a cada uno de ellos puesto, e se avian apoderado e apoderaron en las dichas torres e casas fuertes, e asy como le avian corrido e corrieron çiertos omes de su casa, e les avian quitado çiertas armas que levavan, e de todo lo suso dicho en como avia pasado, que pedia e pidio a mi el dicho escrivano que ge lo diese por testimonio // sygnado con mi sygno en manera que fisiese fee para lo mostrar o lo enbiar ante la altesa e merçed del dicho señor Rey e ally de ver en como devia, e que rogava e rogo a los presentes que fuesen de ello testigos, e yo a le escrivir esto segund e por la via e forma que ante mi paso, que fue fecho e paso en la dicha çibdad de Alcaras en los dichos dia e mes e ano suso dichos. A lo qual fueron testigos presentes llamados e rogados espeçialmente para lo que dicho es Juan de Busto, e Alfonso de Cordova el viejo, e Sancho Sanches de Montiel, vesinos de la dicha çibdad de Alcaras. Va escripto entre renglones o dis mesma de. Vala et non enpesca. Et yo el dicho Juan Garçia de Cordova, escrivano publico en la dicha çibdad de Alcaras, que a todo lo suso dicho que de mi fase mençion en uno con los dichos testigos presente fuy, e so testigo e vy los dichos omes armados e apoderados en las dichas torres e casas fuertes, e asy mismo vy en como los dichos

1R/1V

1V/2R

omes del dicho señor corregidor venian fuyendo a la posada del dicho señor corregidor, e algunos de ellos venian syn armas por quanto los suso dichos que asy avian entrado e quebrantado el dicho destierro por el dicho señor a ellos puesto e los que con ellos avian entrado e estavan los avian corrido, e les avian quitado las dichas armas, e de petiçion del dicho señor // Pedro de Silva lo suso dicho cogi e escrevi e en esta publica forma torne, segund e por la via e forma que ante mi paso. Lo qual va escripto en una foja de papel de quarto de pliego e mas este de esta plana en que va puesto mi sygno, e en fin de la primera foja va senalado de una de las rubricas de mi nombre, e por ende fis aque este mio sygno en testimonio. Juan Garçia, escrivano publico.

## DOCUMENTO 2

En la çibdad de Alcaras, veynte e tres dyas del mes de febrero, ano del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Xristo de mill e quatro çientos e çinquenta e ocho anos. Este dicho día en presençia de mi Alfonso Gonçales, escrivano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e senorios, paresçio ende presente el honrado cavallero Gonçalo Carrillo, criado del dicho señor Rey e del su consejo, capitan de la dicha çibdad de Alcaras e su tierra con el reyno de Murçia por el dicho señor Rey, e otrosy paresçio ende presente el honrado cavallero Pedro de Silva, del consejo del dicho señor Rey e su corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad de Alcaras e su tierra. E mostraron e presentaron e leer fisieron por mi el dicho escrivano una carta del dicho señor Rey, escripta en papel e en fin de ella firmada de su nombre e sobre escripta de un su secretario, e en las espaldas de ella sellada con su sello de çera colorada, e en las dichas espaldas escriptas dos senales la una que disia registrada e la otra que desia chancelleria, segund que por ella paresçia, su thenor de la qual es esto que se sigue. //

1R/1V

Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarve, de Algesira, e señor de Viscaya e de Molina. A vos Gonçalo Carrillo, mi vasallo e del mi consejo e mi capitan contra Alfonso Fajardo, e Pedro de Silva, mi corregidor en la çibdad de Alcaras, e a cada uno o qual quier de vos, salud e graçia. Ya sabeys como vos el dicho Pedro de Silva me enbiastes faser relaçion que vos, entendiendo que cumplia a mi serviçio e a pas e sosiego de esta dicha çibdad de Alcaras e luego que vos provey del dicho corregimiento de ella, aviestes mandado salir e desterrastes de ella a Juan de Ballesteros e Fernando de Bustamante e a Juan de Bustamante su hermano e a Juan de Claramonte e a Garçia de Ballesteros fasta en tanto que yo mandase faser pesquisa de çiertos ynsultos e muy feos fechos que ellos, e otros que a ellos se allegavan, han fecho e cometydo en esa dicha çibdad de Alcaras en grand deserviçio // mio. E que agora los suso dichos, en menos preçio de mi justiçia e quebrantamiento de los dichos destierros, contra vuestra voluntad con gentes de pie e de cavallo de fuera entraron en la dicha çibdad, e vos tyenen retraydo en el alcaçar de ella asas estrechamente. E me pidiestes por merçed que sobre ello proveyese como mi merçed fuese. E por que a mi, como Rey e señor pertenesçe remediar en lo tal, e lo pugnir e castigar e lo no dexar pasar so desymulaçion, por

1V/2R

- que a los tales sea castigo e a otros enxemplo que se non atrevan a lo tal ni semejante, mande dar esta mi carta para vos otros. Por la qual vos mando, o a qual quier de vos, que luego que con ellas fueredes requeridos fagades pesquisa e ynquisiçion por quantas partes lo mejor e mas complidamente lo pudieredes saber, como e en que manera los suso dichos entraron en la dicha çibdad durante los dichos destierros e fisieron todas las cosas suso dichas, e asy mismo quien o quales personas les dieron favor e ayuda para ello. E asy fecha la dicha pesquisa e la verdad sabida, a los que en ello o en qual quier cosa o parte de ello // fallaredes culpantes, pasedes e proçedades contra ellos e contra sus personas e bienes a las mayores penas çviles e criminales que fallardes por fuero e por derecho, por manera que los tales sean bien punidos e castigados, secrestandoles los bienes en poder de buenas personas que los thengan de manifesto, e no acudan con ellos a ninguna persona syn mi liçençia e mandado. E de los dichos bienes pagad sueldo a la gente que vos el dicho Gonçalo Carrillo a la dicha çibdad levaredes de los dias que estodieredes en yr a ella e tornar a la dicha vuestra capitania. Todo vos mando que fagades e cumplades asy vos o qual quier de vos de guisa que mi justiçia sea bien complida e exsecutada e los mal fechores e delinquentes sean castigados, por que asy cumple a mi serviçio e a bien e pas e sosiego de la dicha çibdad. E esto fecho e complido asy, volved vos el dicho Gonçalo Carrillo a la dicha capitania donde agora estades, e quedad vos el dicho Pedro de Silva en la dicha çibdad como mi justiçia e corregidor de ella. E mando a quales quier personas de quien entendieredes ser ynformados e saber el fecho de la verdad de lo // suso dicho que parescan ante vos juntamente e ante qual quier de vos, e digan sus dichos e den sus testimonios de todo lo que sopieren e por vos o qual quier de vos les sera preguntado en la dicha rason a vuestros llamamientos e enplasmientos a los plasos e so las penas que vos o qual quier de vos de mi parte les pusieredes o enbiaredes poner, las quales yo por la presente les pongo e he por puestas. E por ello e para cada cosa e parte de ello con todas sus ynçidençias e dependençias e emergençias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta por la qual mando a los duques, condes, marqueses, maestros, ricos omes, maestros de los hordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguasiles, merinos, regidores, cavalleros e escuderos, e omes buenos de la dicha çibdad de Alcaras, e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis regnos e senorios, e a otras quales quier personas mis vasallos e subditos e naturales, de qual quier estado o condiçion preheminençia o dignidad que sean, que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que para faser lo suso dicho menester ovieredes, por manera que lo podades faser e exsecutar // segund cumple a mi serviçio, e que en ello ni en parte de ello vos non pongan ni consentan poner embargo ni contrario alguno. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fisieren para la mi camara. E de mas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que los enplase que parescan ante mi en la mi corte, do quier que yo sea, del dia que los enplasare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno. So la qual mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con signo por que yo sepa en
- 2R/2V
- 2V/3R
- 3R/3V

como cumplen mi mandado. Dada en la villa de Madrid, dies e seys dias de enero, ano del nascimiento del nuestro senor Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos. Testigos que fueron presentes a esto que dicho es, Juan Flores criado del Rey nuestro senor, e Françisco de Siles, e Juan Sevillano, vesino de Alcaras.

Otro sy mostraron los dichos senores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva un interrogatorio fecho en papel para por donde los dichos testigos sean preguntados, el tenor del qual dise asy.

3V/4R

Primeramente sy saben vieron o oyeron desir que Fernando de Bustamante viniera a fablar // un dia del mes de enero de este presente ano de çinquenta e ocho a las tenerias de esta çibdad con Pedro de Silva corregidor de esta dicha çibdad, e a que fin e por que causa vino a fablar con el.

Ytem. Sy saben eçetera que al tiempo que vino a fablar el dicho Fernando de Bustamante con el dicho corregidor que estando en la dicha fabla que vinieron çiertos cavalleros e omes de pie, e entraron en la dicha çibdad armados de diversas armas por fuerça e contra voluntad del dicho corregidor, e apoderaron e tomaron casas fuertes e torres e yglesias de la dicha çibdad para resistir que el dicho corregidor no fiesese justiçia en la dicha çibdad e no prendiese a los mal fechores, e para lo echar fuera de la dicha çibdad.

4R/4V

Ytem. Sy saben eçetera quien e quales personas heran e son los que asy entraron en la dicha çibdad por fuerça de armas e contra voluntad del dicho // corregidor, e a que fin entravan en la dicha çibdad, e que palabras venian disiendo quando venian a entrar en la dicha çibdad.

Ytem. Sy saben o vieron o oyeron desir que quando asy vino a fabla el dicho Fernando de Bustamante con el dicho corregidor, que vino con fabla e consejo e proposityo avido de enganar al dicho corregidor por que la gente que con el dicho Fernando de Bustamante venia para matar e ferir al dicho corregidor, e para le perturbar que no fiesese justiçia alguna, e quien e quales personas heran e fueron en consejo para lo asy faser, e con que favor lo fasian.

4V/5R

Ytem. Sy saben eçetera que los que asy entraron en la dicha çibdad por fuerça con armas contra voluntad del dicho corregidor que heran e estan desterrados de esta dicha çibdad, e que a menospresçio de Dios e del Rey e de la su justiçia e en quebrantamiento del su destierro entraron en la dicha çibdad por fuerça e contra voluntad del dicho corregidor, e que le corrieron çiertos omes suyos, e que a un ome suyo que se le ençerro en la // Trenidad e le tomaron una espada e un broquel.

Ytem. Sy saben eçetera quien e quales personas fagan ligas e monipodios contra el Rey e su justiçia, e consejo e fablas de ser contra el dicho senor Rey e su justiçia, e con que favor lo fasan.

Ytem. Sy saben eçetera que despues que los suso dichos fueron entrados en esta dicha çibdad e apoderados en las torres e casas fuertes e yglesias de ella, quien e quales personas fueron en consejo e en fabla e en endusimiento para les dar favor e ayuda con su mal proposito para echar al dicho corregidor de la dicha çibdad, e para lo ferir e matar al dicho corregidor.

Ytem. Sy saben eçetera que todo lo suso dicho sea e es asy publico e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

Ytem: Sean preguntados sy saben o creen o vieron o oyeron desir sy Juan de Claramonte el viejo se armo en la noche, e que a que casas fue e que razones dixo, e que gentes fallo armadas en las casas que fue, e que es lo que saben que es lo que el dixo e lo que le fue respondido.

5R/5V E mostrada e presentada la dicha carta del dicho señor // Rey, e el dicho ynterrogatorio por los dichos señores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva, e leydos por mi el dicho escrivano en la manera que dicha es, luego los dichos señores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva dixieron que por quanto sobre las causas e razones en la dicha carta del dicho señor Rey contenidos ellos avian fecho e mandado faser çierta pesquisa e ynquisiçion, segund que por ante mi el dicho escrivano avia pasado, la qual dicha pesquisa ellos e cada uno de ellos querian enbjar a la alteza del dicho señor Rey para que su senoria la mandase ver e sopiese lo que acerca del dicho caso por ellos es fecho, por ende que mandavan e mandaron a mi el dicho escrivano que la dicha pesquisa e dichos de testigos que en el dicho caso avian dicho sus dichos e deposiçiones sacase e fisiere sacar en linpio para que ellos e cada uno de ellos los firmasen de sus nombres, e que lo yo signase de mi signo en manera que fisiere fe e ge lo diese en la forma suso dicha para lo enbjar al dicho señor Rey segund que dicho avian. E yo el dicho escrivano dixi e respondi que era e soy presto de faser lo que por los dichos señores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva es mandado. A lo qual fueron testigos presentes.

5V/6R E lo que los testigos que por los dichos señores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva fueron tomados e mandados tomar sobre la dicha rason, e fue mandado a mi el dicho escrivano que sacase e fisiese sacar en linpio, dixieron e deposieron por sus dichos e deposiçiones su tenor de lo qual disen en esta manera que se sigue. //

Gonçalo Fernandes, vesino de la dicha çibdad e testigo, preguntado e jurado para en la dicha pesquisa e ynformaçion, e aviendo fecho juramento en la senal de la cruz en forma devida de derecho, e seyendo preguntado secreta e apartadamente por las preguntas e ynterrogaciones en el dicho ynterrogatorio contenidas, e so cargo del dicho juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que sabe que el dicho corregidor fue a hablar con el dicho Fernando de Bustamante a las tenerias. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vido. Preguntado sy sabe que a que fin venian a hablar los dichos: dixo que no sabia, pero que hera bos e fama que venia por ygual a los fuera echados e desterrados.

6R/6V A la segunda pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. Preguntado como lo sabe: dixo por que vido pasar corriendo muchos omes por su puerta a cavallo e a pie, disiendo: "De esta ves // yra el corregidor fuera". E que thomaron el campanario de la Trenidad e la Torre del Relox e la casa de Juan de Ballesteros para complir su mal proposityo.

A la terçera pregunta dixo que sabe que las personas que entraron en la dicha çibdad que heran Juan de Hontanar e Pedro Platero, e que sabe que Pedro Garçia del Poso que estovo armado esa noche en casa de Juan de Ballesteros, e que levo un cantaro de vino que enbio a la Trenidad al campanario que estava en el campanario, e que lo sabe por que lo vido, e que vido a Juan Ximenes Barvero

armado que yva a casa de Juan de Hontanar e Juan de Ballesteros, e que vido a Juan de Penarruvia, e a Martin de Çavala, e a Juan Roçines. Preguntado como lo sabe lo suso dicho: dixo que por que lo vido e que sabe que los suso dichos estavan armados e entraron para echar al dicho corregidor de la dicha çibdad segund las palabras // que venian disiendo, e que oyo desir a la madre de Juan de Ballesteros muger de Fernando de Ballesteros a grandes boses: “¡Botenlo de aquí ese corregidor, botenlo de aquí!”. E que esto que lo sabe por que lo oyo a la dicha madre del dicho Fernando de Ballesteros.

6V/7R

A la quarta pregunta dixo que sabe que segund las palabras aquellos venian disiendo que cree verdaderamente que venian con proposito de echar al dicho corregidor de la dicha çibdad, e que asy mismo cree que fueron en consejo aquellos que con el dicho Juan de Ballesteros e las otras personas que asy entraron de echar al dicho corregidor e ofiçiales suyos de la dicha çibdad, e que no sabe con que favor lo fasian salvo con sus locuras.

7R/7V

A la quinta pregunta dixo que sabe lo en ella contenido segund e por la forma que en ella se contiene. Preguntado como lo sabe: dixo que por que sabia que estavan desterrados de esta dicha // çibdad por mandado del dicho corregidor e se armaron syn su mandado e por que entraron disiendo las palabras suso dichas.

À la sesta pregunta dixo que no sabe salvo que cree que los que asy entraron e se armaron en la dicha çibdad los por el declarados, que pues asy entraron que aquella fin de ser contra la justiçia entraron e contra el rey, e que cree que avian fecho liga e monipodio.

A la setena pregunta dixo que no sabe cosa alguna de lo en ella contenido salvo que cree que aquellos que asy entraron e se armaron que fasian monipodios para lo echar al dicho corregidor e su justiçia fuera de la dicha çibdad e a su justicia, e por el juramento que fecho de suso tiene que no sabe mas de lo que de suso dicho tiene.

7V/8R

Preguntado por la octava pregunta dixo que es publica bos e fama en esta // dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella. Paulus Bachalarius. Manuel de Estrada.

Juan Sanches de Morales, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo jurado e thomado para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento en forma devida de derecho, e seyendo thomado e preguntado por las preguntas e ynterrogaciones contenidas en el dicho ynterrogatorio por la forma suso dicha, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que sabe que el dicho Fernando de Bustamante vino a las tenerias de esta dicha çibdad a hablar con el dicho corregidor. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo vino con el dicho Fernando de Bustamante desde un lugar que se dise La Canaleja fasta aquí, pero que no sabe a que fin vino la fabla.

8R/8V

A la segunda pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. // Preguntado como la sabe: dixo por que lo vido, e que sabe que tomaron la Torre del Conçejo e la Torre de la Trenidad, e que vido poner mucho pan e vino en las dichas torres de casa de Juan de Hontanar, e que vido que pusieron de casa de Ruy Gonçales de Llerena en la dicha Torre de la Trenidad pan e vino e lena, e que lo

ponia Castellar uno suyo de Ruy Gonçales. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo lo vido.

8V/9R

A la terçera pregunta dixo que sabe e vido que entraron a cavallo e a pie armados Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Garçia de Ballesteros, e Juan de Bustamante, e Juan del Hontanar, e Juan Carrasco, e Juan As, e Gil Tendero, e Martin de Toledo, e Fernando Frenero, e Juan de Penarruvia, e Pedro e Juan Cabrejanos, e Alfonso Cabrejano alnado de Don Arias, e Fernando de Alarcon, e Fernando el Ysquierdo. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo lo vido, e que dixo que sabe que se armaron en la çibdad el Bachiller Diego Gonçales de Montiel // e Alfonso su hermano, e Rodrigo de Alcaras, e Alfonso de Alcalá. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo lo vido, e dixo que cree que entraron a fin de echar al corregidor e su justiçia de esta dicha çibdad, e que entraron los dichos Juan de Ballesteros, e Juan de Bustamante, e Garcia de Ballesteros, e Juan del Hontanar, e Juan Carrasco, e Juan As, e Gil Tendero, e Martin de Toledo, e Fernando Frenero, e Juan de Penarruvia, e Pedro Cabrejano, e Juan e Alfonso Cabrejanos, e Fernando de Alarcon, e Fernando el Ysquierdo contra el Rey e su justiçia. Preguntado como lo cree: dixo por que estavan desterrados e por que oyo que dixieron los sobre dichos que el dicho corregidor no hera su justiçia salvo robador e no corregidor, e que esto que lo oyo desir al dicho Juan de Ballesteros.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe salvo que se afirmava en lo que dicho tiene.

9R/9V

A la quinta pregunta dixo que sabe lo en ella contenido. Preguntado como lo sabe: dixo que por que sabe // que estavan desterrados e que entraron syn mandado del dicho corregidor e contra su voluntad.

A la sesta pregunta dixo que sabe que estavan en casa el Bachiller Diego Gonçales de Montiel, e armado el dicho Bachiller, e el dicho Alfonso de Montiel su hermano, e Rodrigo de Alcaras, e Alfonso de Alcalá, e estavan en el consejo e fabla apartados e en secreto. E desde este testigo entro en la casa del dicho Bachiller que çesaron la dicha fabla, e se apartaron para la dicha casa de ellos, e los que declarados tiene que esperaron a hablar con este dicho testigo. Fue preguntado como lo sabe e dixo por que lo vido.

A la setena pregunta dixo que no sabe mas de lo que dicho tiene en las sobre dichas preguntas.

9V/10R

A la otava pregunta dixo que es publica bos e fama en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella todo lo que dicho ha. //

Fernando Ximenes Çapatero, vesino de la dicha çibdad, testigo thomado e resçibido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento en la forma devida de derecho e segund que de suso se contiene, e thomado e preguntado por las preguntas e ynterrogaçiones contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. Preguntado como la sabe: dixo por que el testigo lo oyo que el dicho Fernando de Bustamante (*sic*) e que es çierto e notorio en esta çibdad por los vesinos e moradores de ella. E al dicho testigo preguntado a que fin vino al dicho Fernando

de Bustamante: dixo que cree que vino sobre ygualar estos fechos.

10R/10V A la segunda pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo los vido venir armados, e que vido que tomaron la Torre de la Trinidad e la del Relox, e que oyera desir a aquellos cavalleros e escuderos que asy // entraron e tomaron las torres e yglesia que avian thomado un ome del corregidor, e que le quitaron una espada e un broquel, e que cree que no venian salvo para echar al corregidor e su justia fuera de la çibdad segund las obras que fasian.

10V/11R A la tercera pregunta dixo que las personas que asy vido armados heran Juan de Ballesteros, e Garcia de Ballesteros, e Fernando de Ballesteros su hermano, e Juan de Bustamante, e Fernando de Bustamante, e a Juan de Hontanar, e Gil Çerero, e Rodrigo Roques, e un fijo de Juan Gonçales que se dise Pedro que es vesino de Villanueva, e Apariçio Tenllado, e Bartolome Albardero, e Juan de Penarruvia, e Fernando de Alarcon criado de Fernando de Bustamante, e Juan Roçines, e Sancho de Brotes, e Rodrigo fijo de Alvarresin, e Diego fijo de Juan Lopes Tintorero, e Martin de Çavala, e Alfonso el Manco, e Ynigo de Orihuela, e Garcia de Alvaçete, e otro Alvaro su hermano, e un fijo de Alfonso Sanches de Montiel que se dise Sancho, e Pedro Platero. Preguntado como lo // sabe: dixo por que a ellos vido asy venir armados e aun otros muchos que no conosçe. E dixo este testigo asy mismo que vido a Garcia de Medina, e a Juan de Sans e a otro que se dise Cardenete moços de Diego el Sastre, e a Bartolome del Horno, e a Juan Cabrejano e a su hermano Pedro Cabrejano, e a Lope de la Torre, e a Pedro Sanches fijo de Claramonte, e a Diego Loçano, e a Sancho de las Penas, e a Gonçalo Pinero, e a Nuno Viar sasonador, e a Diego Martines Nunes, e a Juan el Molinero, que venian armados a casa de Juan de Ballesteros e Fernando de Bustamante e a Pedro Ruys Çapatero. Preguntado como lo sabe: dixo por que los vido a todos los sobre dichos asy armados. Preguntado a que fin: dixo que sabe que venian a echar al corregidor de esta çibdad. Preguntado como lo sabe: dixo por que es asy publico e notorio en esta dicha çibdad, e que los suso dichos venian dando una grita por la çibdad, e que uno que desian Juan de Hontanar que desia que fuesen a la Torre de la Trinidad a la thomar, esto que lo sabe por que lo vido e que vido que llevavan // ropa e almasen e ballestas e lena a la dicha torre de la casa de su madre de Juan de Hontanar.

11R/11V A la quarta pregunta dixo que la no sabe mas de lo que dicho ha e que en ello se afirma.

A la quinta pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo sabe que estaban desterrados, e que despues que los vido entrar en la dicha çibdad syn consentimiento del dicho corregidor.

A la sesta pregunta dixo que no sabe que otras personas fagan ligas e monopodios salvo aquellos que se armaron contra la justia los que el dicho ha.

A la otava pregunta dixo que todo lo que dicho ha es publico e notorio en esta dicha çibdad a los vesinos e moradores de ella. Paulus bachalarius.

11V/12R Rodrigo Frutoso, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo thomado e // resçibido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento por el modo e forma de suso dicho, e seyendo preguntado por todas las preguntas e

ynterrogaçiones en el dicho ynterrogorio contenidas por la forma suso dicha, e so cargo del juramento que fiso dixo.

Preguntado por la primera pregunta del dicho ynterrogorio dixo que oyo desir que el dicho Fernando de Bustamante vino a fablar con el dicho corregidor a las tenerias. Preguntado a quien lo oyo: dixo que lo oyo al corregidor, e que sabe e cree que vino el dicho Fernando de Bustamante a fablar con el dicho corregidor, mas para le enganar al dicho corregidor que para otra cosa ninguna, segund paresçio despues por la obra.

12R/12V

A la segunda pregunta dixo que sabe la dicha pregunta segund e por la via que en ella se contiene. Preguntado como la sabe: dixo por que la dicha gente vio el testigo en la dicha çibdad a la sason, e que tomaron la Torre del Relox // e la de la Trinidad que lo oyo desir.

A la tercera pregunta dixo que oyo desir que entro Garcia de Ballesteros con ciertas gentes a cavallo e de pie e que yvan por las calles de esta çibdad asy armados e a cavallo, e que oyo desir que heran Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Claramonte el moço, e Juan del Hontanar, e Juan de Bustamante, e que vido a uno que se llama Carrasco en la Torre del Relox. Preguntado a quien lo oyo: dixo por que hera publico e notorio en esta dicha çibdad a los vesinos e moradores de ella.

A la quarta pregunta dixo que cree lo en ella contenido. Preguntado como lo cree: dixo por que es publico e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

A la quinta pregunta dixo que sabe lo en ella contenido. Preguntado como lo sabe: dixo por que el dicho testigo fue presente a los destierros, e que sabe que nunca el dicho corregidor les alço los dichos destierros.

12V/13R

A la sesta pregunta dixo que no sabe // mas de ella salvo que sabe que quanto fase Juan de Ballesteros que lo fase con favor que tiene de Alfonso Fajardo. Preguntado como lo sabe: dixo que por que el dicho Juan de Ballesteros le dixo que el dicho Fajardo le escribe cartas, e que tiene un hermano con el dicho Alfonso Fajardo que bive con el, e que se alaba publicamente que tyene favor con el, y que agora que esta con el dicho Fajardo en Lorca, e que sabe el testigo que el dicho Juan de Ballesteros se desafio con Diego de Aguayo criado del Rey, por que el dicho Diego de Aguayo tenia la bos del Rey contra Alfonso Fajardo e el dicho Juan de Ballesteros tenia la bos en ayuda en favor de Fajardo. Preguntado como lo sabe: dixo que por que ge lo dixeran en aquesta çibdad algunos vesinos de ella e es asy verdad.

13R/13V

A la setena pregunta dixo que sabe e vido que Juan de Claramonte el viejo vino a este testigo aquella noche que estos sobredichos entraron en la dicha çibdad, e que le dixo dentro en su casa a este dicho testigo e a Vasco Frutoso su hermano el dicho Juan de Claramonte a los dichos // Vasco Frutoso e su hermano que les ploguiese poner en estos fechos algund remedio por que no se perdiere su fijo. E que ellos le dixeran que no le podian poner remedio ninguno en este fecho. E que de que esta respuesta le dieron que les dixo que les ploguiese de ser todos en una opinion para echar al corregidor de esta çibdad por que no fisiese justiçia de su fijo sy la meresçia. E que ellos le respondieron que eran fidalgos e que avian fecho juramento e pleito omenaje al corregidor de ser con la justiçia del Rey e con el

dicho corregidor, e que antes morrian que no ser contra la justiçia del Rey e con el dicho corregidor. E que entonçes les dixo el dicho Juan de Claramonte que pues no querian ser con el que les rogava que no fuesen en ayuda del corregidor e que se estoviesen en su casa quedos, e que ellos se convernian con el corregidor e le echarian fuera de esta çibdad. E que esto es lo que sabe de esta pregunta.

13V/14R

A la otava pregunta dixo que de lo que dicho // ha que es publica bos e fama.

A la novena pregunta dixo que sabe e vido que el dicho Juan de Claramonte el viejo vino aquella noche con una espada e una adaraga a su casa, a hablar con el como dicho tiene de suso, a cavallo, e otros dos omes de pie con el armados, Rodrigo Frutoso.

Luys Salinero, vesino de esta dicha çibdad, testigo thomado e resçibido para la dicha pesquisa e ynquiçion, e aviendo jurado en la senal de la cruz en forma devida de derecho, e preguntado por las preguntas e ynterrogaciones contenidas en el dicho ynterrogatorio e por cada una de ellas particular e singularmente, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que sabe que se vino a ver Fernando de Bustamante con el corregidor a las dichas tenerias. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo oyo desir a ciertas personas de esta çibdad e por que es asy publico e notorio, pero que // no sabe a que fin vino a hablar ni a que no.

14R/14V

A la segunda pregunta dixo que sabe que despues que el dicho corregidor ovo fablado con el dicho Fernando de Bustamante que vido venir estando el testigo en la cal mayor en la plaçuela que disen de la carnesçeria muy mucha gente, vido venir a cavallo e a pie armados con diversas armas disiendo: "Arriba, arriba". Preguntado como lo sabe: dixo por que el mismo lo vio. Preguntado por que desian "Arriba, arriba": dixo que creya que para echar el corregidor de la çibdad.

A la terçera pregunta dixo que vido venir a Juan de Ballesteros, e a Garçia de Ballesteros, e a Fernando de Bustamante, e a Juan de Bustamante, e Juan de Claramonte el moço, e Juan de Hontanar e Juan de Penarruvia, e Martin de Çavala, e un fijo de Juan Gonçales de Alarcon el desposado, e Alfonso el Manco, e Ynigo de Orihuela, e otras muchas personas, e a Pedro Platero, e a Gonçalo Sanches su hermano, e a Fernando el Ysquierdo, e a Fernando de Alarcon, e Pedro de Algasi. E que ansy mismo sabe e vido que vido a Pedro Ruys Çapatero, e Bartolome // del Horno dixo este testigo que lo vido en la Torre del Conçejo armado con otros muchos, e Pedro de la Matylla, e Sancho de las Penas. Preguntado como lo sabe: dixo por que los vido el testigo asy como lo ha declarado en la dicha pregunta, e Sancho fijo de Lope Garçia Recuero, e a Gonçalo Pinero, e Apariçion Tenllado, el qual dixo el testigo que lo vido que el dicho Apariçion se lanço tras un ome de pie del corregidor en la yglesia de la Trenidad e le quito una espada e un broquel. Preguntado a que fin estavan estas personas armadas: dixo que cree e es asy publica bos e fama que estavan contra el dicho corregidor e para lo echar de la çibdad.

14V/15R

A la quarta pregunta dixo que se afirma en lo que dicho ha e que no sabe mas de lo que dicho tiene.

A la quinta pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene por quanto es asy çierto al testigo e a los vesinos e moradores de la dicha çibdad.

15R/15V A la sesta pregunta dixo que no sabe mas salvo que aquellos que dicho tyene son los que fassen // ligas e monipodios contra el Rey e su justiçia e se dan favor e ayuda los unos a los otros.

A la setena pregunta dixo que no sabe mas de lo que dicho tyene e que esto es publico e notorio que aquellas sobre dichas personas son las que con su mal proposito se fasian ligas e monipodios contra el Rey nuestro senior e su justiçia.

A la octava pregunta dixo que todo lo que dicho tyene es publica bos e fama en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

15V/16R A la novena pregunta dixo que este dicho testigo estando en casa de Juan de Claramonte el viejo viniera alli Fernando de Bustamante, e Fernando de Ballesteros, e Gonçalo Pinero, e Pedro Ruys Çapatero armados, e que dixeron al dicho Juan de Claramonte el viejo los dichos Fernando de Bustamante, e Fernando de Ballesteros que le pedian de graçia que fuese a casa de Rodrigo Frutoso a fablar con el dicho Rodrigo e con Vasco su hermano, e que fueron e que este testigo que los vido fablar aparte en un palaçio pero que no sabe que fablaron, // e que fecho esto que el dicho Juan de Claramonte se holvio a su casa e este dicho testigo con el, e que esto es lo que sabe. Luys Salinero.

Gonçalo Lopes de Mesto, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo thomado e reçebido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e seyendo preguntado por las preguntas e ynterrogaciones contenidas en el dicho ynterrogatorio e por cada una de ellas particular e singular mente, e aviendo fecho juramento segund que de suso fase mençion e por la forma suso dicha e so cargo del juramento que fiso.

16R/16V A la primera pregunta dixo que sabe que vino a fablar con el dicho corregidor el dicho Fernando de Bustamante a las dichas tenerias. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vido fablar, e aun mas sabe que el dicho Fernando de Bustamante rogava al corregidor e otros por el que le dexasen entrar a comer en la çibdad, e el corregidor dixo que no queria salvo que se fuese a La // Canaleja. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vido, e respondió el dicho Fernando que le plasia.

A la segunda pregunta dixo que sabe que despues que el dicho corregidor vino a la dicha çibdad e se partio de la fabla que entraron muchas gentes armadas de diversas armas a cavallo e a pie por la Puerta Nueva, e Fernando de Bustamante con gente por la Puerta de Montiel, e que sabe que como entraron por fuerça e contra voluntad del dicho corregidor e que tomaron el campanario de la Trenidad e la Torre del Relox para resistir e echar al corregidor fuera de la dicha çibdad e que venian para echar al dicho corregidor de la dicha çibdad. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vio e fue presente a ello.

16V/17R Preguntado por la terçera pregunta e dixo que sabe e es asy que vido a Juan de Hontanar andar por la cal mayor de esta çibdad a cavallo armado disiendo que subiesen a plaça todos para echar el // dicho corregidor de la dicha çibdad e que el dicho testigo lo vido asy, e que vido a Garçia de Ballesteros, e a Bartolome Alvartero, e Alvaro Sastre yerno de Alfonso Ximenes Çapatero, e a Pedro Cabrejano e Juan Cabrejano, e a Fernando de Alarcon criado de Juan de Bustamante, e a otras muchas personas que al presente no se acuerda armados, e a Gonçalo Platero e a Pedro Platero su hermano, e que se metio en su casa este dicho

testigo a defender la casa suya por que le desian que le querian robar su casa por ser servidor del Rey. E que sabe que entraron estas dichas personas en la dicha çibdad para echar al dicho corregidor de la dicha çibdad, e que esto es verdad por que lo vido e es publico e notorio en esta dicha çibdad, e que vido a Juan Ximenes Barvero que estava en la Torre de la Trinidad armado con los otros que ende estavan.

17R/17V A la quarta pregunta dixo que no sabe de lo en ella contenido mas de lo que dicho // ha, salvo que sabe que el Bachiller Diego Gonçales de Montiel que estava armado en su posada con fasta çinquenta omes, pero que no sabe para que hera salvo que sabe que avia de favorecer a Fernando de Bustamante e a Juan de Ballesteros esos que avian venido contra el corregidor. Preguntado como lo sabe: dixo por que el dicho Bachiller se lo dixo a este testigo estando en la posada del dicho corregidor, pero que este testigo oyo desir a Bartolome Canpillo que estando en casa de Juan de Ballesteros la primera ves que entrara el Bachiller de Montiel e que dixera: "Juan de Ballesteros, demostradme la gente que theneys aqui". E que le mostrara fasta çuarenta omes e que le dixera el dicho bachiller a Juan de Ballesteros: "Sabed que vos quiere el corregidor venir a prender, por eso defendeos bien, que para los que salieren por la otra parte en su favor yo thengo en mí casa reparo para dar en ellos". Preguntado como lo sabe: // dixo que por que ge lo dixo el dicho Bartolome Canpillo.

17V/18R

Preguntado por la quinta pregunta e dixo que la sabe todo lo en ella contenido. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vido e es asy publico e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

Preguntado por la sesta pregunta e dixo que no sabe mas de lo que dicho tiene en las preguntas de suso.

Preguntado por la setena pregunta e dixo que sabe que Pedro de Henarejos lo vido armar en su posada, e que fue a casa de Fernando de Bustamante armado, pero que no sabe a que yva salvo que cree que se armava a favorecer aquellos que contra la justiçia heran.

18R/18V

A la otava pregunta dixo que lo en ella contenido es publica bos e fama e publico e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella. // Gonçalo Lopes de Mesto, Gonçalo.

Gonçalo Pinero, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo tomado e resçevido para en la dicha pesquisa e causa e rason suso dicha, e aviendo jurado en forma devida de derecho e segund que de suso se contiene, e preguntado por las preguntas en el dicho ynterrogatorio contenidas, e so cargo del juramento que fiso.

Fue preguntado por la primera pregunta e dixo que oyo desir que el dicho Fernando de Bustamante viniera a hablar con el dicho corregidor a las dichas tenerias de esta dicha çibdad. Preguntado a quien lo oyo desir: dixo que a muchas personas de esta dicha çibdad de las quales al presente no acuerda, e que no sabe mas de la dicha pregunta.

A la segunda pregunta dixo que sabe a vido que vinieron el dia que vino a la fabla el dicho Fernando de Bustamante con el dicho corregidor que viniera e entrara en la dicha çibdad el dicho Fernando de Bustamante, e que vino a su

- 18V/19R posada el sobre dicho de este testigo e que le dixo que, guardando aquella fe que le // tenia dada, que se armase e fuese a su posada del dicho Fernando de Bustamante. E dixo este testigo que no sabiendo para que era que el se armo e otros amigos e parientes suyos con el, e se fue a la posada del dicho Fernando de Bustamante e a Juan de Ballesteros e a Fernando de Ballesteros e a Juan de Bustamante e a otros omes que al presente no se acuerda, e que les dixo este testigo a los sobre dichos que que le querian o que cosa hera. e que les dixeron que les guardase la fe que les avia prometido para les ayudar e favorecer. E por quanto ellos se venian poner en el carçel de los coronados que estonçes que llamara este testigo a Alvar Gonçales de Montoro, escrivano del Rey que estava alli presente, e que les dixo que por quanto aquellos escuderos le avian requerido que les guardase la fe que les avia dado, que este testigo paresçia alli con su persona e sus amigos armados, e que viesen que contra todas las personas que algund enojo le quisiesen faser que el les ayudaria // e favoreçiera con quanto pudiese e con su persona e amigos que alli estavan, pero por quanto a este testigo era notorio e le paresçia ellos entrar en esta dicha çibdad syn consentimiento del corregidor e mando suyo, que el no les entendia favorecer ni ayudar contra el, e que lo tomo por testimonio por ante el dicho Alvar Gonçales de Montoro. E dixo que queriendose yr a su casa que el dicho Fernando de Bustamante le rogo que pues asy lo queria faser que le rogava que llegase con el a casa de su tia la de Gonçalo Dias de Bustamante, e que el testigo dixo que le plasia de yr con el. E que fueron alla, e que estovieron con la dicha su tia del dicho Fernando de Bustamante rogandole que sy ser pudiese reconçeliarse con sus hijos para que les favoreçiesen e ayudasen. E ella que respondió al dicho Fernando de Bustamante que nunca Dios quisiese que ella ni sus hijos fuesen contra la justiçia. E despues // de alli que se fueron a la posada del dicho Fernando de Bustamante, que pasavan por la casa de Juan de Claramonte el viejo, e que le rogo el dicho Fernando de Bustamante al dicho Juan de Claramonte el viejo que fuese a fablar con Vasco Frutoso e Rodrigo Frutoso. Preguntado como lo sabe: dixo por que lo vido e es asy publico e notorio al testigo, e que sabe que se apoderaron de la Torre del Relox e de la Torre de la Trinidad, e dixo que sabe e cree que segund ellos entraron en la dicha çibdad syn consentimiento del dicho corregidor que era para contra sus enemigos.
- A la tercera pregunta dixo que no sabe ni se le acuerda quien e quales personas fuesen aquellos que asy entraron en la dicha çibdad, salvo Fernando de Bustamante, e Juan de Ballesteros e Garçia de Ballesteros, e Juan de Hontanar, e Alfonso de Cordova el moço, // e Juan de Bustamante, e otras personas que al presente no se le acuerda. Preguntado como lo sabe: dixo por que los vido e que sabe que entraron contra voluntad del dicho corregidor e syn consentimiento suyo, e que por esta rason que cree que entraron los sobre dichos para lo que dicho ha.
- Preguntado por la quarta pregunta dixo que se afirma en lo que dicho tiene.
- A la quinta pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene por que es al testigo publico e notorio, pero que en quanto a lo que dise que entraron en quebrantamiento de su destierro que cree que pues entraron, entraron en tal

19V/20R

20R/20V

manera syn consentimiento del dicho corregidor que asy deve ser ello, pero que lo el no sabe.

A la sesta pregunta dixo que se afirma en lo que dicho tiene.

20V/21R

A la setena pregunta dixo que la no sabe por quanto otro dia de manana se vino este testigo al alcaçar al corregidor para le favorecer e ayudar // e sus amigos asy como a justiçia, e que le dixera este testigo al dicho corregidor que venia alli para le favorecer e ayudar, e que estovo en el dicho alcaçar fasta que las torres fueron desmamparadas e las dexaron al dicho corregidor.

A la otava pregunta dixo que dise lo que dicho ha.

A la novena pregunta dixo que fallo en casa de Juan de Claramonte el viejo tres omes e su fijo con el, e que no sabe mas de los que dicho ha de suso. Otrosy dixo este testigo que, yendo el e Fernando de Bustamante de la casa de la de Gonçalo Dias, que se pasaron por la casa del Bachiller Diego Gonçales de Montiel, e que lo fallaron al dicho Bachiller en su casa, vestida una çamarra, e tres omes armados, e que le dixo el dicho Bachiller a este testigo que estava guardada su casa. E que luego se partieron de alli e se viniera este testigo a dormir a su casa. E que no sabe mas so cargo del juramento por el de suso fecho. Gonçalo Pintero. //

21R/21V

Juan fijo de Juan Sanchez Morales, vesino de la çibdad de Alcaras, testigo tomado e reçebido para aver con el çierta ynformaçion, e aviendo fecho juramento en forma devida de derecho, e seyendo preguntado dixo,

A la primera pregunta dixo que fue a llevar una carta del señor corregidor Pedro de Silva para Fernando de Bustamante que estava en Biveros el dia en la dicha pregunta contenido, e que este dicho testigo se bolvió luego ese dia a esta dicha çibdad, e le encomendo el dicho Fernando de Bustamante que para otro dia siguiente que el se avia de venir a ver con el dicho corregidor que le levase a La Canaleja un jubon de seda prieta, e que este dicho testigo que ge lo levo, e que se bolvio con el dicho Fernando fasta las tenerias de esta dicha çibdad a la fabla que avia de aver con el dicho corregidor. E que vido que el dicho corregidor e el dicho Fernando de Bustamante fablaron pieça de ora en uno apartados en secreto, e que la fabla que entre ellos paso // que la no sabe por quanto la no oyo.

21V/22R

A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho dia que el dicho corregidor e el dicho Fernando de Bustamante ovieron la dicha fabla que sabe que entraron en esta dicha çibdad mucha gente armada contra voluntad del dicho corregidor. Preguntado como lo sabe: dixo que por que los vido armados, e por que oyo desir al dicho Fernando de Bustamante que entendia fablar con el dicho corregidor que lançasen fuera de esta dicha çibdad a los Guerreros, sy no, que darian tras los unos e tras los otros. E que sabe que asy mismo ese dia que entraron los dichos omes en esta dicha çibdad contra la voluntad del dicho corregidor, que Garçia de Ballesteros tomo la Torre del Conçejo e se apodero de ella para contra el dicho corregidor, e asy mismo dixo que sabe que el dicho dia tomo Juan de Hontanar la Torre del Campanario de Trinidad de la dicha çibdad. Preguntado para que la tomase: dixo que para ofender al dicho corregidor.

22R/22V

A la terçera pregunta dixo que sabe // e vido en casa del dicho Fernando de Bustamante el dicho dia armados a Juan de Penarruvia, e a Fernando de Alarcon, e a Alfonso Tintorero, e a Bartolome del Horno, e a Pedro Cabrejano, e a Juan

Cabrejano su hermano, e a Gonçalo Pinero, e a Juan fijo de Gil Lopes Molinero. Fue preguntado sy sabia para que estoviesen armados e se armasen los sobre dichos; dixo que para pelear con los Guerreros, e quando no, que darian en pos del corregidor e de los dichos Guerreros. Preguntado como lo sabia esto: dixo que por quanto estovo de presente e lo oyo desir a los sobre dichos, e lo demas que lo no sabe, aunque este dicho testigo estovo armado con ellos en su favor.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe.

22V/23R

A la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante, e Juan de Ballesteros, e otros muchos con ellos, que estavan desterrados al tiempo que entraron en esta dicha çibdad por el dicho corregidor, e que al tiempo que los sobre dichos entraron en esta dicha çibdad que sabe que entraron // contra su voluntad del corregidor, e en menospreçio suyo e de Dios e del Rey, e que quebrantaron el dicho destierro.

A la sesta pregunta dixo que no sabe mas de lo que dicho ha e que en ello se afirma.

A la setena pregunta dixo que no sabe cosa alguna salvo que el dicho Juan de Ballesteros andava de unos a otros disiendo que se armasen para contra los Guerreros e contra el dicho corregidor quando con ellos no podiesen.

A la novena pregunta dixo que sabe e es çierto que de todo lo por el dicho e declarado es publica bos e fama en esta dicha çibdad.

Garçia de Siles, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo tomado e resçevido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento por la forma suso dicha e devida de derecho, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

23R/23V

Preguntado por la primera pregunta // dixo que sabe e vido yr al dicho señor Pedro de Silva como yva a hablar a las tenerias con el dicho Fernando de Bustamante, e que oyo desir que el dicho Fernando de Bustamante venia a la fabla para sosegar sus fechos.

A la segunda pregunta dixo que sabe e vido que como el dicho Pedro de Silva entro en la dicha çibdad despues de la dicha fabla, que vido a Juan de Ballesteros cavalgando, e asy mismo a Fernando de Bustamante a pie, unas coraças vestidas, e que vido a Juan de Penarruvia, e a Garçia de Ballesteros, armados de diversas armas, e que cree que los sobre dichos e los otros que con ellos entraron que entraron contra voluntad e defendimiento del dicho corregidor, e que se apoderaron de algunas torres de la dicha çibdad, lo qual es publico e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella, e que asy mismo oyo desir // a muchas personas e es notorio que los sobre dichos e otros cavalleros que entraron en la dicha çibdad a fin de ofender al dicho señor corregidor e aun de lo echar de la çibdad sy pudieran o ponerle el fecho a rebuelta para faser sus fechos, e que oyo desir a Juan de Ballesteros: "Dexen nos a nosotros, que nosotros faremos lo que el señor corregidor mandare e dexen a los nuestros que les no fagan tanto dapno".

23V/24R

A la tercera pregunta dixo que se afirma en lo que dixo en la segunda.

A la quarta pregunta dixo que lo no sabe salvo que oyo desir a algunos omes de los del señor corregidor que el dicho Fernando venia con engano para enojar al

dichò corregidor.

24R/24V A la quinta pregunta dixo que sabe que estavan desterrados Fernando de Bustamante e Juan su hermano, e Juan de Ballesteros e Garçia su hermano, e de lo que vido e cree que entraron en esta dicha çibdad contra su voluntad. E que vido venir un ome del corregidor huyendo // desgrenado, e que le oyo desir e quejar que avian entrado tras el a una yglesia, e que avian foradado en la yglesia los altares a lançadas, e que despues oyo desir que le avian thomado çiertas armas, e que este testigo que las vido traer a un ome de Claramonte las dichas armas para ge las entregar.

A la sesta pregunta dixo que no sabe la dicha pregunta e lo en ella contenido.

A la setena pregunta dixo que la no sabe.

A la otava pregunta dixo que lo que dicho ha es publica bos e fama en esta dicha çibdad e notorio.

24V/25R A la novena pregunta dixo que oyo desir que el dicho Juan de Claramonte el viejo que se armara aquella noche pero que lo no sabe. Otrosy dixo que sabe que estavan en casa del Bachiller Diego Gonçales de Montiel que estavan armados este testigo, e Rodrigo de Alcaras, e Alfonso Fernandes Algasi, e Fernando de Alcala, e Pedro Algasi, e Bartolome Mannes, e a un fijo de Pedro Sanches de Caravaca, e otros que al presente no se acuerda, // e que sabe que no estavan armados para contra el Rey e su justiçia. E dixo que fue un ome por parte del corregidor a la casa del dicho Bachiller a le desir de parte del corregidor e mandarle que estoviese armada su gente por que toda la çibdad estava armada para lo que cumplia al serviçio del Rey, e que respondió el dicho Bachiller que le plasia de voluntad e que en aquella manera la tenia la dicha gente e hera su voluntad de la thener. Preguntado como lo sabe: dixo que por que vido al dicho ome que vino a desir lo suso dicho al dicho Bachiller, e que el testigo estava presente a ello e por que le oyo desir parte de ello al dicho Bachiller, e aun que asy se paresçio por la obra por que por causa del dicho Bachiller se fueron los que asy heran entrados contra el dicho corregidor, e aun que despues oyo desir que el dicho señor corregidor avia seydo muy gososo por lo que el dicho Bachiller avia fecho por que era serviçio del señor Rey. E que esto es lo que sabe e oyo e vido e se le acuerda de todo lo sobre dicho. Gonçalo Garçia Sanches notario. Alfonso Gonçales Aventurado.

Rodrigo de Alcaras, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo thomado e resçebido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento en la senal de la cruz en forma devida de derecho e segund que de suso se contiene, e preguntado por virtud de las preguntas e ynterrogaciones contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

25R/25V A la primera pregunta dixo que la sabe. Preguntado // como la sabe: dixo por que lo ha oydo a muchas personas las quales al presente no se acuerda, pero que no sabe a que fin vinieron a la dicha fabla ni por que causa.

A la segunda pregunta dixo que sabe que entraron mucha gente de pie e de cavallo en esta dicha çibdad, e que tomaron algunas casas fuertes e torres en esta dicha çibdad e en especial la Torre del Relox e la de la Trinidad. Preguntado como lo sabe: dixo que por que lo vio e es asy publico e notorio, e que sabe que la dicha gente que asy entro en la dicha çibdad que entro contra voluntad del dicho

corregidor e para lo echar de la çibdad. Preguntado como lo sabe: dixo por que era e es publica boz e fama en esta dicha çibdad a los vesinos e moradores de ella.

25V/26R

A la tercera pregunta dixo que sabe que las personas que entraron asy armados en la dicha çibdad que heran Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante, e Juan de Claramonte el moço, e Garçia de Ballesteros, e Martin de Toledo, e Gil Sanches Tendero, e Pedro Cabrejano, e Juan de Penarruvia, e Rodrigo Roques, e Pedro Martines Çapatero fijo de Alfonso Martines de Villanueva, e Alfonso el Manco, e Martin de Çavala, e otras muchas personas que al presente no se acuerda e Aparicio Tenllado. Fue preguntado que sy estos vinieron para echar el corregidor: dixo que "sy", que el lo sabe por que es asy publico e notorio e los vido por sus ojos. E asy mismo dixo que este testigo estando en casa de Diego Gonçales de Montiel Bachiller, armados Alfonso de Montiel fijo de Ruy Gonçales de Montiel, e este testigo, e Garçia de Siles, e Fernando de Siles, e Juan Ruys Texedor, e Alfonso Fernandes Algasi, // e Fernando de Alcalá, e Alfonso su hermano. Preguntado a que fin estavan armados en casa del dicho Bachiller: dixo que a fin que, sy el corregidor enbiase por el, que yrian a su mandado, por quanto el dicho corregidor enbio a desir al dicho bachiller que estoviese aperçebido para quando le enbiase a llamar el e sus parientes. E que asy lo cree por quanto estando asy armados vino Juan de Claramonte el viejo a la posada del dicho Bachiller cavallero en su macho e le dixo: "Bachiller, ¿que mandays?". E que dixo el dicho bachiller: "Esto aquí para serviçio del Rey con estos mis parientes para quando el señor corregidor me enbiare a llamar". E que dende a una ora o dos de la noche que vinieron dos omes vesinos de esta çibdad los quales disen Pedro Garçia del Poso e Juan de Henarejos con tedas encendidas, e que dixeron al dicho Bachiller: "Señor, Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante nos enbian aca a vos, que ellos e sus parientes quieren poner una sospecha al corregidor, que sy vos sy quereys ponerla". E que el dicho Bachiller dixo que no queria ponerla, e que nunca vido este testigo aquella noche armado al dicho Bachiller fasta la media noche que fue a casa del corregidor. Preguntado como lo sabe lo que dicha ha: dixo por que lo vio.

A la quarta pregunta dixo que no sabe mas de lo que dicho ha.

A la quinta pregunta dixo que sabe lo en ella contenido, en espeçial Juan de Ballesteros, e Garçia de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante, e Juan de Claramonte el moço, e que estos entraron en quebrantamiento del su destierro e para echar el corregidor fuera de la dicha çibdad.

26R/26V

A la sexta pregunta dixo que no sabe lo en ella // contenido.

A la setena pregunta dixo que la no sabe salvo lo que dicho ha.

A la otava pregunta dixo que todo lo contenido es publico e notorio en esta dicha çibdad a los vesinos e moradores de ella. Rodrigo de Alcaras.

Fernando de Toledo, vesino de la dicha çibdad, testigo presentado e resçebido para en la dicha ynformaçion e pesquisa, e aviendo fecho juramento en forma devida de derecho segund que de suso fase mençion, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

Preguntado a la primera pregunta dixo que lo oyo desir como Fernando de Bustamante vino a fablar con el dicho corregidor a las tenerias de esta dicha çibdad. Preguntado como lo sabe: dixo por que es publica bos e fama en esta dicha çibdad.

26V/27R

A la segunda pregunta dixo que sabe e vido que aquel dia mismo despues que el dicho corregidor torno a esta dicha çibdad que entraron en ella Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan su hermano, e Juan de Hontanar, e Garçia de Ballesteros, e otras personas que al presente no se acuerda. E que segund lo que vido que cree que fue contra voluntad del dicho corregidor, e que lo cree por quanto oyo desir al corregidor que no le plasia por que los sobre dichos avian entrado en esta dicha çibdad, e que asy mismo // que vido al dicho corregidor con mucha gente armada para contra los sobre dichos. E que vido a Juan de Bustamante armado con gente en la Torre del Relox, e que vido en la dicha torre a Juan Carrasco e a otras personas las quales no se acuerda armados con lanças e paveses, e que esto es publico e notorio en esta dicha çibdad, e que oyo desir que avian tomado la Torre de la Trenidad e que la tenia Juan del Hontanar.

A la terçera pregunta dixo que vido los sobre dichos entrar como dicho tiene, e asy mismo a Martin de Chynchilla con una lança e un dardo, e que vido armado a Apariçio Tenllado e a Sancho de Brotes e que esto se le acuerda que se armase e que no sabe mas de esta pregunta.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe.

27R/27V

A la quinta pregunta dixo que sabe que Juan de Ballesteros, e Juan e Fernando de Bustamante, e Juan de Claramonte el moço que estavan desterrados e que esto es publica bos e fama en esta // dicha çibdad quando los sobre dichos entraron en esta dicha çibdad. E que oyo desir a muchas personas en como Apariçio Tenllado avia thomado çiertas armas a un ome del corregidor estando en la yglesia de la Trenidad e que hera una espada e un broquel, e que despues lo oyo desir al ome de pie mesmo que ge la avian thomado.

A la sexta pregunta dixo que la no sabe.

A la setena pregunta dixo que no sabe lo en ella contenido.

En que todo lo que dicho ha que es publica bos e fama e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

27V/28R

A la novena pregunta dixo que vido al dicho Juan de Claramonte el viejo andando sobre un macho cavalgando, e que yva a casa de Fernando de Bustamante e Juan de Bustamante e Juan de Ballesteros, e que no sabe a que fin, e que esto es lo que sabe de esta pregunta. Va enmendado o dis novena e dixo. Fernando de Toledo. //

Miguel Sanches Carniçero, vesino de la dicha çibdad, testigo tomado e resçevido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento segund forma de derecho e por la forma suso dicha, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que oyo desir en como el dicho Fernando avia hablado con el dicho señor corregidor en las dichas tenerias pero que no sabe a que fin e que es publico e notorio en esta dicha çibdad.

28R/28V A la segunda pregunta dixo que sabe e vido que como el dicho señor corregidor fue entrado en la dicha çibdad que luego vido entrar armados en la dicha çibdad a Juan de Bustamante, e a Garçia de Ballesteros, e a Juan de Hontanar, e a otros cavalleros. E que entraron contra voluntad e por fuerça del dicho Pedro de Silva, e que vido en como desque los vieron venir Juan de Vandelvira // e el fijo de Ramon Sanches que echaron a fuyr de ellos, e que Garçia de Ballesteros que echo en pos de ellos ençima de un cavallo. E que vido en como luego que entraron algunos de ellos se apoderaron en la Torre de la Trenidad, e que vido en como a los que estavan en ella que les llevavan vino en un cuero e de casa de su madre de Juan de Hontanar. E que esto es lo que sabe e vido e es notorio en esta dicha çibdad.

28V/29R A la terçera pregunta dixo que sabe e vido que allende de los suso dichos que entraron armados el fijo del Tenflado, e que lo vido yr en pos de uno del corregidor e que lo vido entrar en pos de el por el çementerio de la Trenidad, e que oyo desir que en la yglesia le avian tomado una espada e un broquel. E que oyo desir que asy mismo avian tomado la Torre del Relox, e que la avia tomado Juan de Bustamante e que tenia en ella gente armada. E que cree que los suso dichos que entraron de // de mal mas que no de bien.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe.

A la quinta pregunta dixo que sabe que los sobre dichos Juan de Ballesteros, e Garçia su hermano, e Fernando e Juan de Bustamante que no estavan en esta çibdad salvo desterrados por el señor corregidor, que esto hera notorio e que contra su voluntad entraron en esta dicha çibdad e se apoderaron en las torres sobre dichas, e que es notorio en esta dicha çibdad.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

A la setena pregunta dixo que la no sabe salvo que vido armado en la dicha yglesia a Juan Ximenes Barvero salir de la Torre de la Trenidad.

29R/29V A la otava pregunta dixo que de lo que dicho ha de suso es publica vos e fama e notorio en esta dicha çibdad. //

A la novena pregunta dixo que la no sabe, salvo que Pedro Sanches fijo de Claramonte demando a este testigo unas coraças e una armadura de cabeça e una bavera, e que este testigo no ge lo dio, e que cree que a fin de se armar lo fiso. E que vido venir armado a Martin de Toledo e a Gil Tendero quando aquellos sobre dichos entraron en la dicha çibdad con los sobre dichos Juan de Ballesteros e Juan de Bustamante e Garçia de Ballesteros. Pedro de Silva.

Gonçalo Garçia de Alhambra, vesino de la dicha çibdad, testigo thomado e reçebido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo jurado en forma devida de derecho e segund que de suso se contiene, e seyendo preguntado por virtud de las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

29V/30R A la primera pregunta dixo que la oyo desir segund en ella se contiene e que tal es publica bos e fama en esta dicha çibdad. //

A la segunda pregunta dixo que sabe que estavan desterrados fuera de esta dicha çibdad Juan de Ballesteros, e Garçia su hermano, e Fernando e Juan de Bustamante por mandamiento del señor Pedro de Silva. E que despues vido que los

sobre dichos se entraron en esta dicha çibdad, e los vido despues de entrados, e que tomaron çiertas torres de la dicha çibdad las quales son la Torre de la Trinidad e la Torre del Relox armados. E que cree que los sobre dichos entraron en la dicha çibdad e se apoderaron de las dichas torres a fin e con entençon de echar al corregidor fuera de la dicha çibdad. Preguntado como lo cree: dixo que por lo que vio e oyo desir a muchas personas.

30R/30V

A la terçera pregunta dixo que sabe e vido estar armados a los suso dichos, e que de mas e allende que vido estar armados çiertos omes en la Torre del Conçejo, la del Relox, pero dixo este testigo que el no los conosçio. E otrosy dise que cree que // aquellas personas que asy entraron que no venian a otro fin salvo para echar al corregidor de la dicha çibdad. Preguntado como lo cree: dixo que por lo que vido e por que es publico e notorio en esta dicha çibdad.

Preguntado a la quarta pregunta dixo que la no sabe por quanto no estava en la dicha çibdad residente salvo en su lavor.

A la quinta pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene. Preguntado como la sabe: dixo por lo que vido, e cree que los semejantes que entravan syn consentimiento del corregidor e mandado suyo estando desterrados como aquellos estavan, que entravan contra Dios e el Rey e su justiçia e menos preçio suyo.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

30V/31R

A la setena pregunta dixo que no sabe salvo que oyo desir que se armo Diego Gonçales de Montiel e çiertos omes // en la casa del dicho Bachiller Diego Gonçales. Preguntado a quien lo oyo: dixo que çiertas personas de esta çibdad las quales no se le acuerda.

A la otava pregunta dixo que es asy publico e notorio todo lo contenido en la dicha çibdad e es publica bos e fama por los vesinos e moradores de ella.

A la novena pregunta dixo que la no sabe e que se afirma en lo que dicho ha, Pedro de Silva.

Juan Jordan, testigo jurado e thomado para en la dicha pesquisa e ynquiçion, e aviendo fecho juramento en forma devida de derecho e segund que de suso se fase mençon, e seyendo preguntado por virtud del dicho ynterrogatorio e por las preguntas en el contenidas, e so cargo del juramento que fiso.

31R/31V

A la primera pregunta dixo que oyo desir lo en la dicha pregunta contenido. Preguntado como lo sabe: dixo // que hera publica vos e fama en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella que Juan de Ballesteros sobrino de este testigo, e Juan de Bustamante, e Garçia de Ballesteros, e otros con ellos, que estavan en una çelada so los çerillos de Cabeza Gorda quando el dicho Pedro de Silva corregidor estava fablando con el dicho Fernando de Bustamante, e que esto es lo que sabe en esta pregunta.

A la segunda pregunta dixo que sabe e vido estar las Torres del Relox e de la Trinidad tomadas de gente armada pero que no los conosçio ni sabe quien heran, e que cree que los que avian tomado las dichas torres e estavan armados que heran Juan de Ballesteros, e Garçia su hermano, e Juan de Hontanar, e Fernando e Garçia de Bustamante, e sus allegados. E que sabe e cree que los suso dichos entraron en esta dicha çibdad contra voluntad del dicho corregidor e su defendimiento e aun

- 31V/32R para lo echar de la çibdad sy pudieran, lo qual es publico e notorio // en esta dicha çibdad, e que no sabe mas de la dicha pregunta.
- A la tercera pregunta dixo que dise lo que dicho ha en la segunda pregunta.
- A la quarta pregunta dixo que la no sabe lo en la dicha pregunta contenido.
- A la quinta pregunta dixo que la sabe de como en ella se contiene.
- A la sesta pregunta dixo que no sabe salvo que cree que quantos males ay en esta çibdad que lo a causado Juan de Ballesteros.
- A la setena pregunta dixo que no sabe mas de lo que dicha ha.
- A la otava pregunta dixo que de todo lo que dicho ha que es publica bos e fama e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.
- A la novena pregunta dixo que oyo desir a muchas personas que el dicho Juan de Claramonte el viejo que dixera en la plaça de esta çibdad que le pesava que era viejo mas que alli // tenia fijos e tenia asas trigo e vino que gastasen para les dar, e esto es lo que sabe de lo sobre dicho.
- Otrosy dixo este testigo que sabe e vido que estavan armados en casa del Bachiller Diego Gonçales de Montiel aquella misma noche Fernando de Alcalá, e Pedro de Alcalá su hermano, e Alfonso Algasi, e Garçia de Siles, e Gonçalo Gorrón, e el fijo de Maria Loçana de la cal de Sant Pedro, e Juan de Chinchilla, pero que no sabe para que estavan armados sy en favor de la justiçia o contra ella. Pero que sabe que aquella noche no acudieron a la justiçia, e que vido en como vino a casa del dicho Bachiller Pedro Garçia del Poso e otrosy Juan de Henarejos, e que el dicho Bachiller les dixo que se fuesen a ver lo que fasia el dicho Juan de Ballesteros e los otros, e que esto es lo que sabe de esta pregunta. Gonçalo Jordan Juan.
- 32V/32V Ruy Garçia, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo tomado e resçevido // de la dicha çibdad de Alcaras, testigo thomado para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento en forma devida de derecho, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.
- A la primera pregunta dixo que la oyo desir a algunas personas la qual al presente no se acuerda, pero que es publica bos e fama e notorio en la dicha çibdad.
- A la segunda pregunta dixo que lo oyo desir que estavan apoderados los dichos Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante, e otras muchas gentes que con ellos venian, de las torres en la pregunta contenidas, e que esto es publica bos e fama, e que oyo desir que estavan en la Torre de Sant Miguel los sobre dichos.
- A la tercera pregunta dixo que cree que los sobre dichos venian a fin e para echar al corregidor de esta dicha çibdad. Preguntado como lo cree: dixo que por lo que oyo desir a muchas personas // e que cree que los sobre dichos entraron contra voluntad del dicho corregidor.
- 33R/33V A la quarta pregunta dixo que dise lo que dicho ha e que se afirma en ello.
- A la quinta pregunta dixo que sabe que los por el declarados Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante, e otros algunos que con ellos venian, que estavan desterrados de esta dicha çibdad, e que lo sabe e cree que los que asy entraron que entraron por fuerça e contra voluntad del dicho

corregidor e en quebrantamiento del dicho su destierro. Preguntado como lo sabe: dixo por que es publica bos e fama e que esto es lo que sabe de la dicha pregunta.

A la sesta pregunta dixo que la no sabe e que se afirma en lo que dicho ha.

33V/34R

A la setena pregunta dixo que dise lo que dicho ha e que cree e sabe que estas personas son las que fassen estos escandalos. //

A la otava pregunta dixo que todo lo que dicho ha sabe que es publica bos e fama en esta dicha çibdad.

A la novena pregunta dixo que dise lo que dicho ha e que en ello se afirma.

Pedro de Henarejos, fijo de Gil Lopes, vesino de la dicha çibdad, testigo tomado e rescibido para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento por la forma suso dicha, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

34R/34V

A la primera pregunta dixo que vido en las tenerias de esta dicha çibdad a Fernando de Bustamante que estava esperando al dicho corregidor para fablar con el, e que este testigo lo vio ende e que se fue el dicho testigo a su casa que venia de caça, e que esto es lo que sabe pero que no sabia a que ni a que no. //

A la segunda pregunta dixo que vido despues de aver entrado el corregidor de la fabla en la dicha çibdad que sabe e vido que Juan de Ballesteros, e Fernando e Juan de Bustamante, e Juan de Hontanar, e Fernando de Ballesteros, e Garçia de Ballesteros, e otros muchos que al presente no se acuerda, armados de diversas armas e algunos desarmados de ellos, e que entraron contra la voluntad del corregidor. E dixo este testigo que oyo desir que los sobre dichos que se apoderaron e tomaron la Torre de la Trenidad e la Torre del Relox de esta dicha çibdad. E dixo este testigo que sabe e oyo desir e los vio a los sobre dichos que se venian a poner en poder e en manos del vicario, e que esto es lo que sabe de esta pregunta.

Preguntado por la terçera pregunta e dixo que sabe que los sobre dichos entraron en la dicha çibdad segund e por la forma de suso dixo e que en esto se afirma.

34V/35R

Preguntado a la quarta pregunta dixo que la no sabe e que se afirma en lo sobre dicho. //

A la quinta pregunta dixo que sabe que estavan desterrados de esta dicha çibdad e que entraron por fuerça e contra voluntad del corregidor Juan de Ballesteros, e Fernando de Bustamante, e Juan de Bustamante. Preguntado como lo sabe que estos por el declarados estoviesen desterrados: dixo que por que al tiempo e sason que salieron de esta çibdad que vido que por mandado del corregidor salieron de esta dicha çibdad, e dixo que no sabe mas de la dicha pregunta.

35R/35V

A la sesta pregunta dixo que este testigo el mismo se armo, pero que no se armo para contra la justiçia salvo por la fe que este testigo les avia dado a los por el declarados en la quinta pregunta. E que asy mismo sabe e vido que Gonçalo Pinero vesino de esta dicha çibdad se armo asy mismo e por la via e forma que este testigo // se armo, e que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la setena pregunta dixo que se afirma en lo que dicho tiene.

A la otava pregunta dixo que lo que dicho ha es publica bos e fama en esta

dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

A la novena pregunta dixo que vido que Juan de Claramonte andava ençima de un cavallo cavalgando e que no sabe que estoviese armado, e que fue en par de la casa de Fernando de Bustamante e que dixo: "¡A, que mal fecho, a que mal fecho!". E para el juramento que fiso de suso que no sabe mas de lo que dicho ha, Gonçalo, Pedro de Henarejos.

35V/36R

Garçia Gonçales de Viscaya, vesino de la dicha çibdad, testigo tomado e resçevido para en la dicha pesquisa // e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento por la forma suso dicha, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio e por cada una de ellas por la manera e forma suso dicha, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que oyo desir a Fernando de Bustamante que vino a las tenerias de esta çibdad a fablar con el corregidor, e que vido venir al dicho corregidor por la calle mayor e que preguntara donde venia e que le dixera que venia de fablar con el dicho Fernando de Bustamante, mas que no sabe que palabras fablaron, e que esto sabe de esta pregunta.

36R/36V

A la segunda pregunta dixo este dicho testigo que sabe e vido que despues de por el visto pasar al dicho corregidor por la dicha calle mayor que desia que venia de la dicha fabla, que este testigo se sobio a la dicha plaça mayor de esta dicha çibdad para ver en como venia el dicho corregidor, e que lo vido subir con çiertos cavalleros e peones que con el venian al alçar. // E que desde aqui este dicho testigo se fue a librar por la çibdad e acudio a la dicha plaçuela que disen de la dicha çibdad, e estando a la puerta de la yglesia de la Trenidad que oyo grand remor que venia por la dicha calle mayor de la dicha çibdad, e que bolbió a mirar que cosa hera, e que vido venir por la dicha calle a Juan de Hontanar, e a Juan de Bustamante, e a Juan de Ballesteros, e Garçia de Ballesteros, los quales venian a cavallo con lanças e coraças e adargas, e otros cavalleros e peones que con ellos venian armados de diversas armas. Desque vido este dicho testigo este fecho que se fue a su posada, e de ende que se fue a la plaça para ver que movimiento avia sobre aquella entrada, e que vido como en la Torre del Relox de la dicha çibdad estavan çiertos omes a pie apoderados en ella e aun fasiendo palisadas e fortaleçiendose, e estando este dicho testigo mirando a los sobre dichos vido asomar en la dicha torre a Juan de Bustamante, e a Bartolome // del Horno, e que vido a otros muchos de que no se acuerda. E que cree este dicho testigo que estos dichos no entraron con voluntad del dicho corregidor mas que entraron contra su voluntad, e que esto sabe este dicho testigo de esta dicha pregunta.

36V/37R

A la terçera pregunta este dicho testigo dixo que sabe e vido que al tiempo que los sobre dichos entraron por la dicha calle mayor que vido venir con los sobre dichos Juan de Ballesteros, e Juan de Hontanar, e Juan de Bustamante, e Garçia de Ballesteros, e Juan de Penarruvia, e Martin de Toledo a cavallo, e a Pedro Platero, e a otros muchos que con ellos venian, de los quales de sus nombres no se le acuerda. E todos estos dichos venian disiendo a grandes boses: "Armar, armar, senores". E que algunos de estos sobre dichos entraron por el çementerio de la dicha yglesia de la Trenidad corriendo en pos de un ome o dos del dicho corregidor que ay estavan fasta que los ençerraron en la dicha yglesia, // e que esto

37R/37V

es lo que sabe de esta pregunta.

A la quarta pregunta dixo este dicho testigo que no sabe mas de lo que dicho tiene e que se afirma en lo que dicho tiene e esto es lo que sabe.

A la quinta pregunta dixo so cargo del juramento dixo que al tiempo que fueron desterrados estos dichos que este dicho testigo no estava en esta dicha çibdad, mas que estavan desterrados por mandado del dicho corregidor, e que al tiempo que entraron que sabe que no les hera alçado el dicho destierro, e que entraron contra voluntad del dicho corregidor, e que esto es lo que sabe este dicho testigo de esta pregunta.

A la sesta pregunta dixo este dicho testigo dixo que no sabe cosa alguna lo de en ella contenido.

A la setena pregunta dixo este dicho testigo dixo que no sabe lo de en ella contenido.

37V/38R

A la otava pregunta dixo que sabe que de todo lo por el de suso dicho // e declarado que es publica bos e fama en esta dicha çibdad e esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la novena pregunta dixo que no sabe mas de lo que de suso ha dicho e que se afirma en ello. Gonçalo. Garçia Gonçales notario.

Alfonso Gomes de Alvarresin, vesino de la dicha çibdad de Alcaras, testigo thomado para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, e aviendo fecho juramento segund que de suso fase mençion, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que sabe lo en ella contenido. Preguntado como lo sabe: dixo que por que este testigo los vido fablar.

38R/38V

A la segunda pregunta dixo que sabe que entraron mucha gente armada a pie e de cavallo en esta dicha çibdad. // Preguntado como lo sabe: dixo que por que lo vido e que esto es publico en esta dicha çibdad, e que vido que tenian la Torre del Relox e que la tomaron aquellos que asy entraron.

A la terçera pregunta dixo que no conosçio salvo a Garçia de Ballesteros, e Apariçion Tenllado, e Bartolome Albardero. E que les dixera el testigo a los suso dichos que en ora mala aqui entraron, e que le respondieran que asy se ganavan las honras, e que esto es lo que sabe.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe.

A la quinta pregunta dixo que sabe que los que estavan desterrados que heran Juan de Ballesteros, e Garçia de Ballesteros, e Juan de Claramonte el moço, e Fernando de Bustamante, e Juan de Hontanar, e que estos segund bos e fama que entraron en la dicha çibdad por fuerça e contra el corregidor, e asy mismo Bartolome Alvardero, e que no sabe mas de esta pregunta. //

38V/39R

A la sesta pregunta dixo que la no sabe.

A la setena pregunta dixo que la no sabe.

A la otava pregunta dixo que todo lo por el declarado sabe que es publica bos e fama en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

A la novena pregunta dixo que la no sabe. Alfonso Gomes.

Mendo de Ballesteros, hermano de Juan de Ballesteros, vesino de la dicha

çibdad de Alcaras, testigo tomado para en la dicha pesquisa e ynquisiçion, aviendo jurado en la forma de suso aclarada e devida de derecho, e seyendo preguntado por las preguntas contenidas en el dicho ynterrogatorio, e so cargo del juramento que fiso.

A la primera pregunta dixo que oyo desir lo en ella contenido pero que no sabe a que fin vinieron ni a que no.

39R/39V A la segunda pregunta dixo que sabe que despues de entrado el corregidor dentro en la dicha çibdad que vinieron çiertas gentes a cavallo e a pie, e que apoderaron // de çiertas torres, en espeçial de la Torre de la Trinidad, e que la tenia Juan de Hontanar con otros muchos, e la Torre del Consejo que tenia Juan de Bustamante con asas gente, e que sabe que entraron esta gente para echar al corregidor fuera de la dicha çibdad. Preguntado como la sabe: dixo que lo vido asy e es publica bos e fama de ello.

39V/40R A la terçera pregunta dixo que sabe que los omes que entraron e se armaron contra la justiçia e corregidor son los siguientes: Juan de Ballesteros, e Garçia e Fernando sus hermanos, e Juan de Hontanar, e Fernando Frenero, e Alfonso el Manco, e Martin de Çavala, e Ynigo de Orihuela, e el fijo de Tenllado Apariçion, e Pedro el Platero, e el fijo de Alfonso Sanches de Montiel el Sancho, e Bartolome Albartero, que estos sobre dichos entraron con el dicho Juan de Ballesteros. E los que despues se armaron en su ayuda son los siguientes: los fijos de Alfonso Lopes Çapatero, Alfonso Lopes e Juan Lopes, e Pedro Ruys Punçon?, e Garçia e Alvaro fijos de Juan Sanches de Alvaçete, // a Juancho Viscayno, e Juan Pinero, e Diego el fijo de Martin Dias, e Pedro de Vaena. E que sabe e vido que entraron armados en esta dicha çibdad Fernando e Juan de Bustamante, e Juan de Penarruvia, e a Sancho Texedor, e asy mismo que vido entrar en la dicha çibdad a Juan de Claramonte el moço que estava desterrado. E que sabe que tenian acordado otro dia de manana de salir a la plaça que esta junto con el alcaçar e pelear, disiendo que avian de pelear con sus contrarios, e que sabe e cree que venian con entençion de echar al corregidor fuera de la dicha çibdad.

A la quarta pregunta dixo que la no sabe.

40R/40V A la quinta pregunta dixo que sabe que los dichos Juan de Ballesteros e Garçia, sus hermanos de este testigo, e Fernando e Juan de Bustamante, e Claramonte que estavan desterrados de esta dicha çibdad por mandado del dicho corregidor e que entraron contra su voluntad. E que oyo desir a Apariçion Tenllado como el le avia thomado una espada e un broquel a un ome del corregidor. E dixo este testigo que de la casa de su // madre levaron a la Torre de la Trinidad que estava thomada dos cantaros de vino e un canestillo de pan para los que estavan dentro, e que asy mismo que llevavan provision de la casa de la madre de Juan de Hontanar. Preguntado como lo sabe: dixo por que el testigo lo vido.

A la quinta pregunta dixo que los sobre dichos fasian sus fablas como dicho tiene de salir a la plaça a pelear disiendo que lo avian con sus contrarios e que esta bos trayan.

A la sesta pregunta dixo que dise lo que dicho tiene.

A la setena pregunta dixo que no sabe mas de lo suso dicho.

A la otava pregunta dixo que de todo lo que dicho ha es publica bos e fama e notorio en esta dicha çibdad por los vesinos e moradores de ella.

40V/41R

A la novena que la no sabe. Gonçalo. Mendo. //

Pedro de Alfaro e Fernando de Alfaro su hermano, vesinos de la dicha çibdad, testigos tomados para en la dicha pesquisa, e aviendo jurado en forma devida de derecho, e preguntados suso, e so cargo del juramento que fisieron.

41R/41V

Preguntados sy saben que Alfonso Fernandes Algasi se armase en aquel dia que entraron en la çibdad Juan de Ballesteros e los otros, e dixeron e aclararon que estando estos testigos junto con la puerta de este testigo Fernando de Alfaro, que estavan ellos e Juan de Morote de las Penas, e que vieron como entraron Juan de Ballesteros e otros con el armados de diversas armas. E que vieron como vino luego a se juntar con ellos Alfonso Fernandes Algasi cavalgando en un cavallo morsillo tocado e unas coraças blancas vestidas e una lança e un adarga, e que creen verdaderamente que se ayunto con Juan de Ballesteros e en su compania a les dar favor. E asy mismo dixeron que vieron ençima de otro cavallo // armado favoreçiendo al dicho Juan de Ballesteros e en su compania a Alfonso de Alcalá, fijo de Sancho Ruyo de Alcalá, e a Sancho fijo de Alfonso Sanches de Montiel armado ençima de otro cavallo e dando favor a los sobre dichos, e que vieron a Apariçion Tenllado, e asy mismo a Pedro del Fierro fijo de Juan Sanches Cabrejano que venia ençima de un cavallo e armado e unas coraças negras vestidas. Pedro de Silva. Pedro de Alfaro e Fernando de Alfaro.

Va testado o dise de e o dise una e o dise es, e emendado o dise con e o dise el e o dise en la e o dise Fernando, e escripto entre renglones o dise e a Juan de Bustamante e o dise Çavala e o dise armado e o dise Pedro de Baena, e escripto sobre raído o dise sesta e o dise coraças. No le enpesca. Pedro de Silva.

41V/42R

Yo el dicho Alfonso Gonçales, escrivano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus // regnos e señorios, presente fuy a todo lo suso dicho que ante mi paso e de mi se fase mençion, e por mandado de los sobre dichos señores Gonçalo Carrillo e Pedro de Silva que aquí firmaron sus nombres, lo suso dicho segund que ante mi paso fyse escrevir que va escripto en quarenta e una fojas de papel de quarto de pliego e mas esta plana en que va mio sygno, e en fyn de cada una foja va una de las rubricas de mi nombre, e por ende fys en testimonio de verdad este mio acostumbrado sygno a tal. Alfonso Gonçales, escrivano. //

En la çibdad de Alcaras, en veynte e tres dias del mes de febrero, ano del naçimiento del nuestro salvador Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos. Este dicho dia ante el señor Pedro de Silva, guarda del Rey nuestro señor, e de el su consejo, e su corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad e su tierra, e en presencia de mi Francisco Nunes de Alcaras, escrivano publico de la dicha çibdad, paresçio ende presente Alfonso Gonçales Aventurado, escrivano del Rey nuestro señor vesino de la çibdad de Murçia. E el dicho señor Pedro de Silva corregidor dixo que por quanto el dicho Pedro de Silva en uno con Gonçalo Carrillo amos a dos juntamente avian fecho este proçeso e pesquisa en esta dicha çibdad por virtud de una carta de comision del nuestro señor el Rey, la qual dicha pesquisa e proceso avia pasado ante el dicho Alfonso Gonçales como escrivano, e por quanto el dicho Alfonso Gonçales escrivano se partia de la dicha çibdad con el

dicho Gonçalo Carrillo e al dicho señor corregidor era necesario de tener la dicha pesquisa e proceso para dar cuenta e rason al dicho señor Rey e para algunas cosas conplideras a su serviçio, por ende el dicho señor corregidor dixo que mandava e mando al dicho Alfonso Gonçales escrivano que dexase o traspasase este dicho proceso e pesquisa a mi el dicho Francisco Nunes escrivano para que de ello e en ello se fisiese lo que cumpliese a serviçio del dicho señor Rey e a execucion de la su justiçia. E el dicho Alfonso Gonçales en presençia del dicho señor corregidor e por su mandado dio e entrego este dicho proceso e pesquisa en la forma que en ella se contiene a mi el dicho escrivano, a lo qual fueron testigos que estavan presentes Juan Flores criado del Rey nuestro señor, e Fernando de Siles, e Juan Matamoros, e Juan Sevillano, vesinos de Alcaras.

Pedro de Silva.

### DOCUMENTO 3

En la çibdad de Alcaras, miercoles veynte e dos días del mes de febrero, ano del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos. Este día en el portal e auditorio de juisio de esta dicha çibdad, honde los alcaldes hordinarios, e otros juezes que a la dicha çibdad vienen, e en ella se acostumbra librar e determinar los pleytos, negoçios e cabças, asy çeviles como criminales, que ante ellos vienen e se mueven e rasonan, estando ende asentados en forma de juisio los nobles e honrados cavalleros e senores Pedro de Silva, del consejo del Rey nuestro senor, e su governador en la horden de Santiago en la provinçia de Castilla, e su corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad de Alcaras e su tierra, e Gonçalo Carrillo, del consejo del dicho senor Rey, e su governador en la dicha horden de Santiago en la provinçia de Leon, e su capitan del reyno de Murçia con la dicha çibdad de Alcaras e su tierra contra Alfonso Fajardo, e estando ende presentes muchos omes e vesinos de la dicha çibdad e de fuera de ella, e en presençia de mi Juan Garçia de Cordova, escrivano publico en la dicha çibdad de Alcaras, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos senores Pedro de Silva e Gonçalo Carrillo dieron e pronunciaron por escripto una sentençia, escripta en papel e en fyn de ella firmada de sus nombres segund que por la dicha sentençia paresçia, su thenor de la qual es esto que se sygue e dise asy. Por nos Pedro de Silva, del consejo del Rey nuestro senor, e su corregidor e justiçia mayor en esta çibdad de Alcaras e su tierra, e Gonçalo Carrillo, del consejo del dicho senor Rey, e su capitan en el regno de Murçia con la çibdad de Alcaras e su tierra, juezes comisarios dados e diputados por el dicho senor Rey sobre rason de çiertos delitos acaesydos en esta dicha çibdad, segund paresçe por una carta de comisyon firmada del nombre del dicho senor Rey e sellada con su sello de la poridad, el thenor de la qual es este que se sygue.

Don Enrique, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algesira, e senor de Viscaya e de Molina. A vos Gonçalo Carrillo, vasallo e del mi consejo, e capitan contra Alfonso Fajardo, e Pedro de Silva, mi corregidor en la çibdad de Alcaras, e a cada uno o qual quier de vos, salud e graçia. Ya sabedes como vos el dicho Pedro de Silva me enbiastes faser relaçion que vos, entendiendo que cumplia asy a mi serviçio e a pas e sosiego de esta dicha çibdad de Alcaras, luego que vos provey del dicho correjimiento de ella oviestes mandado salir e desterrastes de ella a Juan de

1R/IV

Ballesteros, e a Fernando de Bustamante, e a Juan de Bustamante su hermano, e a Juan de Claramonte, e a Garçia de Ballesteros fasta tanto que yo mandase faser pesquisa de çiertos ynultos e muy feos fechos que ellos, e otros que a ellos se allegavan, han fecho e cometido en esta dicha çibdad de Alcaras en grand deservicio mio. E que agora los suso dichos, en menospreçio de mi justiçia e quebrantamiento de los dichos destierros, contra vuestra voluntad con gentes de pic e de cavallo de fuera entraron en la dicha çibdad, e vos tyenen retraydo en el alcaçar de ella asas estrechamente. E que me pediades por merçed que sobre ello proveyese como mi merçed fuese. E por que a mi, asy como Rey e señor pertenesçe remediar en lo tal, e lo pugnir e castigar e lo no dexar pasar so dysymulacion, por que a los tales sea castigo e a otros enxemplo que se no atrevan a lo tal ni semejante, mande dar esta mi carta para vosotros. Por la qual vos mando, o a qual quier de vos, que luego que con ella fueredes requeridos fagades pesquisa e ynquisiçion por quantas partes lo mejor // e mas cumplidamente lo pudieredes saber, como e en que manera los suso dichos entraron en la dicha çibdad durante los dichos destierros e fisieron todas las cosas suso dichas, e asy mismo que e quales personas les dieron favor e ayuda para ello. E asy fecha la dicha pesquisa e la verdad sabida, a los que en ello o en qual quier cosa o parte de ello fallaredes culpantes, pasedes e proçedades contra ellos e contra sus bienes e personas a las mayores penas çeviles e criminales que fallaredes por fuero e por derecho, por tal manera que los tales sean bien pugnidos e castigados, secrestandoles los bienes en poder de buenas personas que los tengan de manifesto, e no acudan con ellos a ninguna persona syn mi liçençia e mandado. E de los dichos bienes pagad sueldo a la gente que vos el dicho Gonçalo Carrillo a la dicha çibdad levaredes de los dias que estuvieredes en yr a ella e tornar a la dicha vuestra capitania. Lo qual todo vos mando que fagades e cumplades asy vos o qual quier de vos de guisa que mi justiçia sea bien complida e esecutada e los mal fechores e delinquentes sean castigados, por que asy cumple a mi serviçio e a bien e pas e sosyego de la dicha çibdad. E este fecho e cumplido asy, bolvedvos el dicho Gonçalo Carrillo a la dicha capitania donde agora estades, e quedad vos el dicho Pedro de Silva en la dicha çibdad como mi justiçia e corregidor de ella. E mando a quales quier personas de quien entendieredes ser ynformados e saber el fecho de la verdad de lo suso dicho que parescan ante vos juntamente o ante qual quier de vos, e digan sus dichos e den sus testimonios de todo lo que sopieren e por vos o por qual quier de vos les sera preguntado en la dicha rason a vuestros llamamientos e enplasamientos a los plasos e so las penas que vos o qual quier de vos de mi parte les pusyeredes o enbiaredes poner, las quales yo por la presente les pongo e he por puestas. Ca para ello e para cada cosa e parte de ello con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta, por la qual mando a los duques, condes, marqueses, maestros, ricos omes, maestros de las hordenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguasiles, merinos, regidores, cavalleros, escuderos, e omes buenos de la dicha çibdad de Alcaras, e de todas las otras çibdades e villas e logares de los mis regnos e senorios, e a otras quales quier personas mis vasallos e subditos e naturales, de qual quier estado o condiçion preheminençia o dignidad

que sean, que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que para lo suso dicho menester ovieredes, por manera que lo podades faser e executar segund cumple a mi serviçio, e que en ello ni en parte de ello vos no pongan ni consyentan poner embargo ni contrallo alguno. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrallo fisieren para la mi camara. E de mas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que los enplase que parescan ante mi en la mi corte, donde quier que sea, desde el dia que los enplasare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada uno. So la qual mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende a el que ge la mostrare testimonio sygnado con su sygno, por que yo sepa en como cumple mi mandado. Dada en la villa de Madrid, dies e seys dias de enero, ano del nacimiento del nuestro senor Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos. Yo el Rey. Yo Alvar // Gomes de Cibdad Real, secretario de nuestro senor el Rey, la fis escrivir por su mandado. E en las espaldas registrada.

1V/2R

Visto e exsaminado un proçeso de pleito por via de ynquisiçion, que nos de nuestro ofiçio fesimos contra Fernando e Juan de Bustamante su hermano, vesinos de esta dicha çibdad de Alcaras, sobre rason que los suso dichos e cada uno de ellos eran reçeptadores e tenedores de omes malos e de mal ley e ladrones, e fasiendose los dichos sus omes alcaldes e alguasiles de noche, trayendo varas e tomando armas a los que de noche andavan por esta dicha çibdad, e asy mesmo sabiendolo ellos e no ge lo contradisiendo, e asy mesmo andando los sobre dichos Fernando e Juan armados de noche por esta dicha çibdad alborotando esta dicha çibdad contra los pregones e mandamientos mandados dar por mi el dicho corregidor, por rason de lo qual yo el dicho Pedro de Silva les deterre de esta dicha çibdad, e les mande que no tornasen a ella syn mi liçençia e espeçial mandado so çiertas penas, por que yo oviese lugar de faser çiertas pesquisas sobre rason de los dichos delitos, e asy mesmo sobre rason que los sobre dichos e cada uno de ellos se armaron por dos veses contra mi el dicho corregidor e contra mis ofiçiales; e visto los dichos e deposiçiones de los dichos testigos por nos e por cada uno de nos tomados por dichos e deposiçiones, de los quales paresçe los dichos Fernando e Juan de Bustamante ser reçeptores de los dichos mal fechores, en espeçial de Sancho de Brotes, criado del dicho Fernando de Bustamante, que se prueva averse fecho alcalde, e Fernando de Alarcon, criado del dicho Juan de Bustamante, averse fecho alguasil, e aver andado los sobre dichos de noche por esta dicha çibdad tomando armas, disiendo que eran alcalde e alguasil, e los sobre dichos Fernando e Juan de Bustamante sus senores sabiendolo e no los catigando ni lo reprimiendo, e de otros algunos de los suyos que fasian hurtos e robos de noche e de dia e otros asas roydos, e ellos amparandoles e defendiendoles de la justiçia, lo qual es notorio en esta dicha çibdad, e asy mesmo paresçe e se averigua por los dichos testigos los sobre dichos Fernando e Juan de Bustamante se aver armado contra mi, el dicho Pedro de Silva corregidor, la postrimera ves que yo agora vine a esta çibdad en un dia del mes de desiembre del ano proximo pasado de mill e quatroçientos e çinquenta e syete anos en favor de Juan de Ballesteros, disiendo que sy yo yva o enbiava al dicho Juan de Ballesteros, a qual quier de ellos, que me

2R/2V

lo avian de resistyr e no me lo consentyr, lo qual asy se prueva ser notorio en esta dicha çibdad e en su comarca, e asy mesmo paresçe e se prueva en como yo el dicho Pedro de Silva destierre a los sobre dichos de esta dicha çibdad, e les mande so çiertas penas en el dicho destierro contenidas que no entrasen en esta dicha çibdad syn mi liçençia e so çiertas penas en el dicho destierro contenidas, los quales començaron a complir el dicho destierro e se prueva e es notorio en esta dicha çibdad en como los dichos Fernando e Juan de Bustamante quebrantaron el dicho destierro, e contra voluntad de mi el dicho Pedro de Silva corregidor entraron en esta dicha çibdad poderosamente con mucha gente armada a pie e a cavallo con entençion e proposityo de echar de esta dicha çibdad a mi el dicho Pedro de Silva, e sy quisiera resistyr de me ferir o matar o me ynjuiriar, e se prueva en como el dicho Juan de Bustamante tomo e ocupó por fuerça una torre que se dise del Relox, que esta en la plaza de esta dicha çibdad, e la tomo e ocupó por faser mal e dano a mi el dicho corregidor e a los mios, e se apodero en ella contra mi voluntad estando ella çerrada con çerra // dura e por el Rey nuestro senor, e contynuaron su mal proposityo para me echar fuera a mi el dicho Pedro de Silva salvo que mas no pudieron, e asy mesmo paresçe por una escriptura sygnada de quatro escrivanos publicos de esta dicha çibdad en como los dichos Fernando e Juan de Bustamante fisieron pleito e omenaje e juramento a obedeçer al dicho senor Rey e a la su justiçia, e de no yr ni venir contra ella directa ni yndirectamente, so pena de perjuro e de yncurrir en las penas en que caen los fijos dalgo que quebrantan los pleitos e omenajes que fassen, e de mas e allende que por el mismo fecho oviesen perdido todos sus bienes, e paresçe por la ynformaçion por nos avida ellos e cada uno de ellos aver ydo contra el dicho juramento e pleito e omenaje e lo aver quebrantado, e segund la calidad de los delitos sobre dichos fechos e perpetrados por los dichos Fernando de Bustamante e Juan de Bustamante contra el dicho senor Rey e contra mi el dicho corregidor e mis ofiçiales e los otros delitos, ellos devian padeçer muy grandes e graves penas criminales en tal caso estableçidas en derecho contra los tales e semejantes perpetradores de los tales delitos, enpero nosotros no curando del rigor que el derecho salvo conformandonos con la equidad procediendo contra los suso dichos asy como delitos publicos e notorios; e visto como los dichos Juan e Fernando de Bustamante cometieron todo lo suso dicho publica e notoriamente e como por tal es avido e tenido; e visto en como nosotros mandamos faser publicaçion de los dichos testigos e fue fecho en rebeldia de los suso dichos por que no quisieron paresçer ante nosotros en el termino que les asygnamos; e visto en como les asygnamos çierto termino para que tomasen copia e traslado de los dichos testigos e dixiesen de su derecho, los quales ni alguno de ellos no paresçyeron en el termino por nosotros asygnado; e visto como en su rebeldia concluymos e ovimos el dicho pleito por concluso e sobre todo ello avido nuestro acuerdo e deliberaçion.

Fallamos que devemos condenar e condenamos a los dichos Fernando e Juan de Bustamante e a cada uno de ellos a pena de destierro de dos anos primeros syguientes por rason de lo suso dicho. E que les devemos mandar e mandamos que los dichos dos anos de destierro esten los dichos Fernando de Juan de Bustamante en la villa de Antequera. E que esten en todo tyempo en la dicha villa e su termino

2V/3R

e juredición e no salgan de ella ni del dicho su termino syn liçençia e mandado del dicho señor Rey e de nosotros juntamente en su nombre o de qual quier de nos con poder bastante del otro, salvo sy salieren de la dicha villa a faser guerra a los moros enemigos de la nuestra fe catolica. E mandamos les que desde oy dia de la data de esta nuestra sentençia fasta quinze dias primeros syguientes comiençen e continuen su camino para la dicha villa, dandoles por cada un dia de camino ocho leguas fasta que lleguen a la dicha villa. E en estos dichos quinze dias que les damos para que se adereçen e reparen para se partyr para la dicha villa, mandamosles que no entren en esta dicha çibdad so las penas contenidas en esta nuestra sentençia, e desque fueren llegados que continuen el dicho destierro segund dicho avemos. Lo qual les mandamos que fagan e cumplan todo lo contenido en esta dicha nuestra sentençia so pena que por la primera ves que los sobre dichos Fernando de Bustamante e Juan de Bustamante quebrantaren el dicho destierro e no cunplieren esta dicha nuestra sentençia que por ese mesmo fecho caygan en caso de muerte e de perdimiento de todos sus bienes en la qual desde agora por entonçes e desde agora les condenamos a pena de la dicha muerte e a perdimiento de todos sus bienes, la qual asy mesmo // desde agora por entonçes e de entonçes por agora les confiscamos e avemos por confiscados para la camara e fisco del dicho señor Rey los dichos bienes por quanto quebrantaron e no mantuvieron el juramento e pleito e omenaje que fisieron e asy mesmo el dicho destierro por el qual pareçe que perdieron todos los dichos sus bienes por no lo mantener. Otrosy les condenamos mas a pena de veynte e quatro mill mrs, a cada uno de dose mill mrs, allende de la pena del dicho destierro, por se aver armado por dos veses contra mi el dicho Pedro de Silva e contra mis ofiçiales, los dose mill mrs para la camara e fisco del dicho señor Rey e los otros dose mill mrs para mi el dicho Pedro de Silva por que soy la dicha justiçia querellosa que reseçbi la dicha injuria e mis ofiçiales. Los quales dichos dose mill mrs a que vos asy condenamos para mi el dicho Pedro de Silva vos mandamos que los dedes e pagueades a mi el dicho Pedro de Silva corregidor desde el dia que como dicho es vos fuere manifiesta esta dicha nuestra sentençia fasta nueve dias primeros syguientes. E condenamosles mas a los dichos Fernando e Juan de Bustamante en las costas dichas fechas en este proçeso, la tasaçon de las quales reservamos en nos e en cada uno de nos para las tasar e moderar segund derecho. E por esta nuestra sentençia asy lo pronunçiamos en estos escriptos e por ellos. Pedro de Silva. Gonçalo. Et dada e pronunciada la dicha sentençia por los dichos señores Pedro de Silva e Gonçalo Carrillo en la manera que dicho es, los dichos señores e cada uno de ellos demandavan e mandaron a mi el dicho escrivano que la dicha sentençia, segund e en la manera que por ella avia seydo e tratada e pronunciada, notificase a los dichos Fernando e Juan de Bustamante en sus presencia sy podiese ser avida, e sy no en las casas onde desque en esta dicha çibdad biven e estan de contino fassen su abitaçion e morada, e ante las puertas de las dichas casas onde asy suelen abitar e morar. E asy por mi notificada la dicha notifiçacion, con dia e mes e ano e testigos presentes e asentados al pie de esta dicha su sentençia, por tal que viniese a notiçia de los dichos Fernando e Juan de Bustamante, e no podiesen ni puedan pretender ygnorançia, e fecho lo suso dicho por mi el dicho escrivano esta dicha sentençia e notifiçacion por mi de ella fecha, sacase e fisiese sacar en publica forma e ge

lo diese sygnado con mi signo en manera que fisiese senpre guarda e consevaçion de su derecho, a lo qual fueron testigos presentes el Bachiller Pedro Martines Guerrero, e Rodrigo Frutoso, e el Bachiller Diego Gonçales de Montiel, e Garcia Fernandes de Tordefumos, e Fernando de Cordova, e Gonçalo Lopes de Belvas notario, e Françisco Nunes escrivano, vesinos de la dicha çibdad de Alcaras, e yo el dicho escrivano.

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Alcaras, viernes, veynte e quatro dias del mes de febrero del ano suso dicho de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos, este dia yo el dicho escrivano, por virtud del mandamiento por los dichos senores Pedro de Silva e Gonçalo Carrillo a mi fecho, fuy a las casas de los dichos Fernando e Juan de Bustamante, e falle las dichas casas çerradas por de fuera con un calnado, e no avia en ellas persona alguna a quien yo podiese notificar la dicha sentençia. E luego yo el dicho escrivano, en presençia de los testigos que a ello fueron presentes, notifique la dicha sentençia ante las puertas de las dichas casas, segund e por la via e forma que por los dichos senores Pedro de Silva e Gonçalo Carrillo me avia seydo e fue mandado que en la dicha sentençia se contiene. A lo qual fueron testigos presentes Gil Sanches de Alverca, e Alonso Lopes de Cuenca Texedor, e Martin Sanches de la Matilla, e Alfonso de Henarejos, fijo de Fernando Lopes de Henarejos, // vesinos de la dicha çibdad de Alcaras. Va emendado o dis sy, e escripto entre renglones o dis mio e o dis Iohan. Vala e no enpesca. E yo el dicho Juan Garçia de Cordoba, escrivano publico en la dicha çibdad de Alcaras, que al dar en prueba escrita de la dicha sentençia e a todo lo suso dicho que de mi fase mençion en uno con los dichos testigos presente fue, e por mandado de los dichos senores Pedro de Silva e Gonçalo Carrillo la escrevi, e su notificaçion fis escrevir, e en esta publica forma torne, segund e por la via e forma que ante mi paso, la qual va escripta en tres fojas de papel de pliego entero con esta en que va mi suscripçion e sygno, e en fyn de cada una de las dos fojas primeras van senaladas de una de las rubricas de mi nombre, e por ende fys aqui este mio sygno en testimonio. Juan Garçia, escrivano publico.

3R/3V

Los sucesos que se estudian en estas páginas —una revuelta urbana que pretendía expulsar al corregidor de Alcaraz y que se frustró en la tumultuosa noche del 10 de enero de 1458— no tienen nada de extraordinario. Situaciones similares fueron frecuentes en la misma ciudad, en muchos de los pueblos hoy albacetenses, y, en general, en la turbulenta Castilla del siglo XV, donde las oligarquías locales, enzarzadas siempre entre sí por el control del poder municipal, y mezcladas con frecuencia en las querellas de los grandes señores en virtud de sus homenajes y sus lazos de lealtad o parentesco, protagonizaron innumerables motines.

Contra lo que ocurre en el caso de los furores antisemíticos, las revueltas de carácter social, o los motines de hambre, cuyos detonadores y mecanismos nos son más o menos conocidos, las alteraciones producidas por la oligarquía urbana, a menudo vinculadas, como posiblemente ocurre en Alcaraz, a la defensa de intereses locales frente a la superior potencia de la nobleza extraña o al no menos opresor y ajeno poder de la Corona, se nos presentan todavía llenas de enigmas y contradicciones. En este libro, el profesor MacKay, experto en nuestros temas medievales y sagaz analista de comportamientos y mentalidades sociales, consigue profundizar en las ideas y motivaciones de uno de aquellos alborotos, quizá no demasiado importante en sí mismo, pero que permite, gracias a una magnífica documentación excepcionalmente detallada, estudiada con sentido crítico y con amplios conocimientos de la materia, aportar ideas y proporcionar algunas claves para interpretar otros similares y de mayor envergadura. El trabajo, muy breve, estudia los sucesos producidos en Alcaraz a comienzos de 1458, bucea en la intimidad de sus protagonistas, compara su comportamiento y su realidad social con otras que se dieron dentro y fuera del reino de Castilla, se cuestiona las normas que regían estas algaradas, plantea el problema de la influencia que en ellas tenían los lazos de fidelidad personal o familiar, y logra dar en suma, aún sin proponérselo, una visión amena y viva, una estampa costumbrista, del acontecer casi diario en una ciudad castellana de mediados del siglo XV.

